



Ente Provincial
Regulador de la Energía

RESOLUCION N° 236
RN EPRE N° 4360/25

PARANÁ, 22 DIC 2025

VISTO:

El Decreto N° 3578 GOB del 5 de diciembre de 2025, por el cual el Señor Gobernador ajusta el límite de percepción de la Tasa de Alumbrado y se reduce la contribución única que deben abonar las distribuidoras; y

CONSIDERANDO:

Que por el precitado Decreto, en su Artículo 1º se dispone, que las concesionarias del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica que operan en la Provincia de Entre Ríos, actuarán como agentes de percepción de las tasas municipales por alumbrado público, a favor de Municipios y Comunas, que se incluyan en la facturación que emiten a los usuarios finales cualquiera sea su categoría, ajustándose el límite de la alícuota a un trece por ciento (13%) con vigencia para todas las facturaciones que emitan las concesionarias a partir del 1º de enero de 2026;

Que en el Artículo 2º del referido Decreto, se establece que se mantiene la excepción de la expresada percepción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 7269/04 MGJEOySP, para los usuarios calificados como industriales;

Que por Artículo 4º del Decreto 3578/2025, conforme a las facultades que detenta el poder concedente, se modifica el artículo 24º del contrato de concesión de la empresa Energía de Entre Ríos S.A -ENERSA- aprobado por Decreto N° 734/12 GOB y su concordante de los contratos de concesión de las restantes Distribuidoras Cooperativas de la Provincia, cuyo modelo fuera aprobado por Decreto N° 1859/13 MPIYS, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Los bienes, actos, obras, usos u ocupación de espacios, actividades, servicios, ingresos, tarifas y/o precios de la Distribuidora están exentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes municipales que incidan o





interfieran sobre el cumplimiento del contrato, conforme lo dispone el Decreto aprobatorio del presente contrato, excepto aquellas contribuciones por mejoras que incrementen el valor de los bienes de la Distribuidora. En sustitución de tales tributos municipales, la Distribuidora, abonará a las Municipalidades y Comunas en cuya jurisdicción preste el servicio público, el SEIS POR CIENTO (6%) de sus entradas brutas (netas de impuestos percibidos por cuenta de terceros) recaudadas por todo ingreso asociado al negocio de venta de energía eléctrica dentro de cada Municipio, exceptuándose para su cómputo, las entradas por ventas de energía eléctrica para alumbrado público. A tal efecto la Distribuidora aplicará sobre los montos facturados por el servicio prestado según los cuadros tarifarios vigentes, una alícuota del SEIS POR CIENTO (6 %) el que formará parte de la estructura de costos del servicio de la Distribuidora trasladándose al cuadro tarifario como cargo de distribución. En cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos que anteceden, la Distribuidora liquidará, dentro de los DIEZ (10) días de vencido cada mes calendario, la diferencia entre el importe de la contribución del SEIS POR CIENTO (6%) y el de las eventuales deudas por servicios o suministros prestados por cualquier concepto a la respectiva Municipalidad. El pago correspondiente de la suma resultante de tal compensación de la Distribuidora o el Municipio según correspondiera será efectuado dentro de los Diez (10) días corridos a partir del plazo establecido para compensar. Las autoridades municipales podrán efectuar, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de cada depósito, las verificaciones contables tendientes a comprobar la exactitud de las cifras y cálculos que hayan servido de base para cada depósito. Transcurrido el mencionado término de tres (3) meses, se considerará que la Municipalidad acepta la exactitud de tales cifras y cálculos, teniendo la condición de título ejecutivo el instrumento que documente la deuda resultante, en los términos del Artículo 73º de la Ley Provincial N° 8916. Toda divergencia que se suscite entre las Municipalidades y la Distribuidora será resuelta en forma irreductible por





el ENTE si las partes interesadas no hubieran optado por someterla a decisión judicial mediante el ejercicio de las acciones pertinentes.";

Que, como consecuencia de ello, en el Artículo 5º de la norma legal citada en el Visto, se instruye a este Ente a modificar el Punto E) Anexo IV "Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario" del contrato de concesión de la empresa Energía de Entre Ríos S.A -ENERSA- aprobado por Decreto N° 734/12 GOB y su concordante de los contratos de concesión de las restantes Distribuidoras Cooperativas de la Provincia, cuyo modelo fuera aprobado por Decreto N° 1859/13 MPIYS, incorporándose como costo de distribución a la contribución única municipal, de conformidad a la modificación efectuada en el artículo 4º del presente Decreto;

Que de conformidad a la instrucción impartida y teniendo presente los considerandos del Decreto N° 3.578/2025, corresponde a este Ente proceder a la Modificación del Anexo IV "Procedimiento para la determinación del Cuadro Tarifario" a fin de realizar la incorporación a la parte correspondiente del Valor Agregado de Distribución, de la Contribución Única que deben abonar las Distribuidoras a los Municipios y Comunas por el servicio brindados a los usuarios en sus respectivos ejidos;

Que oportunamente, por Resolución EPRE N° 219/22, se aprobó el procedimiento de Revisión Integral de Tarifa correspondiente al tercer periodo tarifario de los contratos de concesión vigentes y en el Artículo 6º de dicha resolución, se aprobó las modificaciones al ANEXO IV de los Contratos de Concesión de las Distribuidoras denominado "Procedimientos para la Determinación del Cuadro Tarifario" y los cargos de los costos de distribución que se aplicaran anualmente, en el mes de febrero de los años 2024, 2025 y 2026, según lo establecido en su Anexo III;

Que, en el mes de enero de 2024, ENERSA realizó la presentación adicional prevista en el Anexo III, punto D) de la Resolución EPRE N° 219/22





y en su consecuencia el EPRE convoco a audiencia pública para el día 28 de febrero de 2024 en la ciudad de Nogoyá. Oídos todos los interesados este Ente dicta la Resolución EPRE N° 69 del 22 de marzo de 2024, por la cual se aprobó la modificación al punto D) del Anexo III de la Resolución EPRE N° 219 del 23 de diciembre de 2022 y se reconocieron parcialmente los ingresos no percibidos por la forma en que se implementó dicha Resolución;

Que dada la instrucción del Poder Concedente a este Ente de incorporar la Contribución Única a la parte de la tarifa correspondiente al VAD, a fin de un mejor ordenamiento, corresponde aprobar como texto único y ordenado, un Anexo completo de Determinación del Cuadro Tarifario;

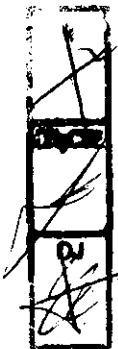
Que, en razón del dictado del Decreto N° 3.578/2025, corresponde dejar sin efecto la Resolución EPRE N° 159 del 30 de junio de 1997, por cuanto no resulta necesario aclarar la base de cálculo del recargo tarifario establecido en la Ley 8916, por cuanto a partir del 1º de enero de 2026, pasa a estar incorporada la Contribución Única a la parte de la tarifa correspondiente al VAD, no debiendo incluirse más ésta Contribución en forma discriminada en las facturas, por cualquier circunstancia, inclusive los intereses por mora;

Que se han producido los informes técnico y legal pertinentes, los cuales obran adjuntos al expediente de referencia;

Que por Decreto N° 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, atribuyéndose al Interventor las facultades del Directorio, y que de conformidad al Decreto N° 1252/25 GOB, se encomienda al Director Jurídico del Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE), Dr. Marcos Rodríguez Allende, el ejercicio de las facultades y atribuciones del Directorio de dicho Organismo, con carácter transitorio, por lo que en uso de las funciones establecidas en los Artículos 48º y 56º de la Ley N° 8.916;

EL INTERVENTOR DEL EPRE

RESUELVE:





Ente Provincial
Regulador de la Energía

RESOLUCION N° 236
RN EPRE N° 4360/25

ARTÍCULO 1º: Modificar y aprobar con texto único y ordenado del Anexo IV "Procedimiento para la Determinación el Cuadro Tarifario" del contrato de concesión de la empresa Energía de Entre Ríos S.A -ENERSA- aprobado por Decreto N° 734/12 GOB y su concordante de los contratos de concesión de las restantes Distribuidoras Cooperativas de la Provincia, cuyo modelo fuera aprobado por Decreto N° 1859/13 MPIYS, el cual queda redactado conforme al Anexo que, agregado, pasa a formar parte de la presente resolución, por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Derogar y dejar sin efecto a partir del 1º de enero de 2026 la Resolución EPRE N° 159 del 30 de junio de 1997, por los motivos expresados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º: Registrar, notificar al Poder Concedente, a la Secretaría de Energía de la Provincia de Entre Ríos, a las Distribuidoras Provinciales, publicar en el Boletín Oficial, Página Web del EPRE y, oportunamente, archivar.



Dr. Marcos Rodríguez Allende
Director Jurídico
A/C Intervención
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO

PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACION DEL CUADRO TARIFARIO

A) CALCULO DEL PRECIO DE LA POTENCIA Y ENERGÍA COMPRADA EN EL MERCADO MAYORISTA (MERCADO SPOT Y CONTRATOS A TÉRMINO).	2
A.1) PRECIO DE LA POTENCIA	2
A.2) PRECIO DE LA ENERGÍA PARA CADA TRAMO HORARIO (HORAS DE PICO, VALLE Y RESTANTES).....	3
B) CALCULO DE LOS PARÁMETROS DEL CUADRO TARIFARIO.....	5
B.1)FACTOR DE RECUPERO VARIABLE.....	5
B.2) PEQUEÑAS DEMANDAS - USO RESIDENCIAL (TARIFA 1-R).....	5
B.2.1) Cargo fijo	6
B.2.2) Cargo variable	6
B.3) PEQUEÑAS DEMANDAS – USO RURAL (TARIFA 1-RURAL)	7
B.3.1) Pequeñas Demandas - Rural Residencial	7
B.3.2) Pequeñas Demandas - Rural General	8
B.4) PEQUEÑAS DEMANDAS - USO GENERAL (TARIFA 1-G)	9
B.4.1) Cargo fijo	9
B.4.2) Cargo variable	9
B.5) MEDIANAS DEMANDAS (TARIFA 2).....	10
B.5.1) Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada.....	10
B.5.2) Cargo variable por unidad de energía consumida.	10
B.6) GRANDES DEMANDAS - VINCULACIÓN INFERIOR EN BAJA TENSIÓN (TARIFA 3 VI-BT).....	11
B.6.1) Cargo fijo por factura emitida	11
B.6.2) Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada en horas de punta. 12	
B.6.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta. 12	
B.6.4) Cargo por potencia adquirida	12
B.6.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta	13



B.6.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno	13
B.6.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes.....	13
B.7) GRANDES DEMANDAS - VINCULACIÓN INFERIOR EN MEDIA TENSIÓN (TARIFA 3 - VI-MT)	14
B.7.1) Cargo fijo por factura emitida	14
B.7.2) Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada en horas de punta. 14	
B.7.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta. 15	
B.7.4) Cargo por potencia adquirida	15
B.7.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta	15
B.7.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno	16
B.7.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes.....	16
B.8) GRANDES DEMANDAS - VINCULACIÓN INFERIOR EN ALTA TENSIÓN (TARIFA 3 - VI-AT).....	16
B.8.1) Cargo fijo por factura emitida	17
B.8.2) Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada en horas de punta. 17	
B.8.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta. 17	
B.8.4) Cargo por potencia adquirida	18
B.8.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta	18
B.8.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno	18
B.8.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes.....	19
B.9) GRANDES DEMANDAS - VINCULACIÓN SUPERIOR (TARIFA 3 - VS)	19
B.9.1) Cargo fijo por factura emitida	19
B.9.2) Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada en horas de punta. 20	
B.9.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta. 20	
B.9.4) Cargo por potencia adquirida	20
B.9.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta	21
B.9.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno	21



B.9.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes.....	21
B.10) ALUMBRADO PÚBLICO (TARIFA 4-AP)	22
B.10.1) Cargo variable de la Tarifa 4-AP	22
B.11) OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - VINCULACIÓN INFERIOR EN BAJA TENSIÓN (TARIFA 5 VI-BT)	23
B.11.1) Cargo fijo por factura emitida.....	23
B.11.2) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta. ..	23
B.11.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta.	25
B.11.4) Cargo por potencia adquirida.....	25
B.11.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta	25
B.11.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno	26
B.11.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes.....	26
B.12) OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - VINCULACIÓN INFERIOR EN MEDIA TENSIÓN (TARIFA 5 - VI-MT)	26
B.12.1) Cargo fijo por factura emitida	27
B.12.2) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta. ..	27
B.12.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta.	27
B.12.4) Cargo por potencia adquirida	28
B.12.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta	28
B.12.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno	28
B.12.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes.....	29
B.13) OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - VINCULACIÓN INFERIOR EN ALTA TENSIÓN (TARIFA 5 - VI-AT)	29
B.13.1) Cargo fijo por factura emitida	29
B.13.2) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta. ..	30
B.13.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta.	30
B.13.4) Cargo por potencia adquirida	30
B.13.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta	31
B.13.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno	31
B.13.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes.....	31
B.14) OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - VINCULACIÓN	

SUPERIOR (TARIFA 5 - VS).....	32
B.14.1) Cargo fijo por factura emitida	32
B.14.2) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta. ..	32
B.14.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta.....	33
B.14.4) Cargo por potencia adquirida	33
B.14.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta	33
B.14.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno	34
B.14.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes.....	34
B.15) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE - VINCULACION INFERIOR EN BAJA TENSIÓN	34
B.15.1) Cargo fijo por factura emitida	35
B.15.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta.	35
B.15.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta. ..	36
B.15.4) Cargo por potencia transportada.....	36
B.15.5) Cargo variable en horas de punta	37
B.15.6) Cargo variable en horas de valle nocturno	37
B.15.7) Cargo variable en horas restantes	38
B.16) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE - VINCULACIÓN INFERIOR EN MEDIA TENSIÓN	38
B.16.1) Cargo fijo por factura emitida	39
B.16.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta.	39
B.16.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta. ..	40
B.16.4) Cargo por potencia transportada.....	40
B.16.5) Cargo variable en horas de punta	41
B.16.6) Cargo variable en horas de valle nocturno	41
B.16.7) Cargo variable en horas restantes	42
B.17) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE - VINCULACIÓN INFERIOR EN ALTA TENSIÓN.....	42
B.17.1) Cargo fijo por factura emitida	43
B.17.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta.	43
B.17.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta. ..	44
B.17.4) Cargo por potencia transportada.....	44



B.17.5) Cargo variable en horas de punta	45
B.17.6) Cargo variable en horas de valle nocturno	45
B.17.7) Cargo variable en horas restantes	46
B.18) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE - VINCULACIÓN SUPERIOR	46
B.18.1) Cargo fijo por factura emitida	47
B.18.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta.	47
B.18.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta. ..	48
B.18.4) Cargo por potencia transportada.....	48
B.18.5) Cargo variable en horas de punta	49
B.18.6) Cargo variable en horas de valle nocturno	49
B.18.7) Cargo variable en horas restantes	50
B.19) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE POR LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES SOLO A BAJA TENSIÓN .	50
B.19.1) Cargo fijo por factura emitida	51
B.19.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta.	51
B.19.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta. ..	52
B.19.4) Cargo por potencia transportada.....	52
B.19.5) Cargo variable en horas de punta	53
B.19.6) Cargo variable en horas de valle nocturno	53
B.19.7) Cargo variable en horas restantes	54
B.20) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE POR LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES SOLO A VINCULACIÓN INFERIOR EN MEDIA TENSIÓN.....	54
B.20.1) Cargo fijo por factura emitida	55
B.20.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta.	55
B.20.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta. ..	56
B.20.4) Cargo por potencia transportada.....	56
B.20.5) Cargo variable en horas de punta	57
B.20.6) Cargo variable en horas de valle nocturno	57
B.20.7) Cargo variable en horas restantes	58
B.21) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE POR LA PRESTACIÓN DE	

LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES SOLO A VINCULACIÓN INFERIOR EN ALTA TENSIÓN	58
B.21.1) Cargo fijo por factura emitida	59
B.21.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta.	59
B.21.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta..	60
B.21.4) Cargo por potencia transportada.....	60
B.21.5) Cargo variable en horas de punta	61
B.21.6) Cargo variable en horas de valle nocturno	61
B.21.7) Cargo variable en horas restantes	62
B.22) USUARIO GENERADOR (DECRETO M.P.I. Y S. N°324/22).....	62
B.23) TASAS DE CONEXIÓN, REHABILITACIÓN Y OTROS.....	63
C) APLICACIÓN DEL SUBSIDIO TARIFARIO	63
D) ADECUACIÓN DE LOS COSTOS DE DISTRIBUCIÓN.....	63
E) COSTOS DE DISTRIBUCIÓN.....	65
F) FACTORES DE PÉRDIDAS Y COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN.....	74



PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO

Este Anexo describe los procedimientos que deben utilizarse para el recálculo del Cuadro Tarifario Inicial correspondiente a LA DISTRIBUIDORA.

El Cuadro Tarifario se calculará en base a:

- El precio de la potencia y energía en el Mercado Eléctrico Mayorista MEM (contratos a término entre el distribuidor y los generadores, y mercado spot o spot estabilizado, según corresponda).
- El costo unitario por el uso del sistema de transporte.
- Los costos propios de distribución vigentes y los gastos de comercialización expresamente reconocidos.

Dicho Cuadro Tarifario se recalculará cuando se produzcan variaciones en los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), en el costo unitario por el uso del sistema de transporte y cuando el Ente Provincial Regulador de la Energía asigne el Fondo Compensador de Tarifas. Estas serán las únicas variaciones que podrán trasladarse a las tarifas a usuarios y lo serán en las oportunidades y frecuencias que más abajo se indican.

1. Las variaciones de los precios mayoristas de la electricidad que se reconocerán y trasladarán a las tarifas son:

- Variaciones del precio medio estacional (mercado spot o spot estabilizado, según corresponda), calculado por el Organismo Encargado del Despacho, como consecuencia de la programación semestral y de su revisión trimestral.
- Actualización de los precios contenidos en los contratos celebrados por LA DISTRIBUIDORA, y de todos aquellos costos relacionados a la potencia y energía comprada en el mercado a término que sean facturados a la Distribuidora, y no estén considerados en el contrato. La Distribuidora podrá proponer al EPRE un procedimiento de contratación al que deba ajustarse; de modo de garantizar transparencia y agilidad que permita su concreción en plazos cortos.
- Variaciones del Costo Unitario del uso de sistema de transporte, previstos para el trimestre.

2. Los costos propios de distribución y los gastos de comercialización reconocidos, los costos de conexión, el servicio de rehabilitación, los gastos de verificación y la emisión de duplicados de factura se adecuarán cada mes y tendrán plena vigencia en el



mes siguiente a la fecha de actualización. Los criterios para adecuar los costos propios de distribución se indican en el punto D) del presente Procedimiento.

Todos los costos antes mencionados se calcularán y recalcularán en pesos. Los valores así determinados serán valores máximos.

El factor correspondiente a la Tasa de Fiscalización y Control EPRE será anualmente revisado conforme lo previsto en el Art. 60 de la Ley 8916.

A continuación, se describen los Procedimientos para la determinación del Cuadro Tarifario.

A) CALCULO DEL PRECIO DE LA POTENCIA Y ENERGÍA COMPRADA EN EL MERCADO MAYORISTA (MERCADO SPOT Y CONTRATOS A TÉRMINO).

A.1) PRECIO DE LA POTENCIA

$$Ppm = Pps * y1 + Ppc * y2 + CUSTp$$

donde:

Ppm: Precio de la potencia a transferir a los parámetros de las tarifas a usuarios finales, expresado en \$/kW-mes.

Pps: Precio de referencia de la potencia para las tarifas de distribuidores, vigente en el período para el cual se calculan las tarifas, expresado en \$/kW-mes. Se aplicará el valor calculado por el Organismo Encargado del Despacho (OED) en base a la metodología descripta en la Resolución SE N° 326/94 y las que en lo sucesivo la modifiquen.

Ppc: Precio de la potencia en los contratos, expresado en \$/kW-mes. El mismo incluye todos aquellos costos relacionados a la potencia comprada en el mercado a término que sean facturados a la Distribuidora, y no estén considerados en el contrato.

y1: participación de la compra de potencia en el mercado spot o spot estabilizado, según corresponda, respecto al total de la potencia demandada.

y2: participación de la compra de potencia bajo contratos, respecto al total de la potencia demandada.



$$\mathbf{CUSTp = CFT/PotArea}$$

donde:

CUSTp: Costo Unitario del cargo fijo por servicio de transporte. Este valor se expresará en \$/kW.

CFT: Monto total a pagar por LA DISTRIBUIDORA en concepto de cargos fijos de transporte (cargos de conexión y complementarios), por los servicios prestados por TRANSENER como por la Distribuidora Troncal Regional, Transportistas Independientes, la Función Técnica de Transporte prestada por otras Distribuidoras y pago de los cánones retributivos de las expansiones de los sistemas de transporte en AT y/o por distribución troncal y todo otro concepto que pudiera incorporarse a la remuneración del transporte. En CFT, el EPRE autorizará la inclusión de costos asociados al abastecimiento de potencia, servicios del MEM y CAMMESA no incluidos en Pps y Ppc. Este valor se expresará en pesos. El CFT será calculado de acuerdo con la asignación específica por tipo de usuario final y/u otros aspectos establecidos por las normativas vigentes de la autoridad de aplicación nacional.

PotArea: Promedio simple de las potencias declaradas por LA DISTRIBUIDORA y sus clientes de peaje agentes del MEM ante el OED para cada uno de los meses del período para el que se efectúa el cálculo del Cuadro Tarifario, expresada en kW.

NOTA: el ítem definido como Ppm aplicable a cada categoría tarifaria, será calculado de acuerdo con la asignación específica por tipo de usuario final y/u otros aspectos establecidos por las normativas vigentes de la autoridad de aplicación nacional de los precios mayoristas

A.2) PRECIO DE LA ENERGÍA PARA CADA TRAMO HORARIO (HORAS DE PICO, VALLE Y RESTANTES)

$$\mathbf{Pei = y1i * Pesi + y2i * Pecti + CUSTv + Pf + FEPPEprev/Eprev}$$

Donde:

Pei: Precio de la energía, en el horario i, a transferir a los parámetros de las tarifas a usuarios finales, expresado en \$/kWh.

Pesi: Precio de referencia de la energía en el horario i, para las tarifas de distribuidores, vigente en el período para el cual se calculan las tarifas, expresado en \$/kWh. Se considerará el valor calculado por el Organismo Encargado del Despacho (OED) en base a la metodología descripta en la Resolución SE N° 326/94 y las que en lo sucesivo la modifiquen.

Pecti: Precio de la energía en el horario i en los contratos, expresados en \$/kWh. El mismo incluye todos aquellos costos relacionados a la energía comprada en el mercado a término que sean facturados a la Distribuidora, y no estén considerados en el contrato.



Si el precio del contrato no discrimina entre potencia y energía, se descontará del precio monómico el precio de la potencia, suponiéndola valorizada al precio vigente en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

y1i: Diferencia entre el número uno (1) y la sumatoria de los factores $y2i$, calculados de acuerdo a lo indicado en el presente.

y2i: Cociente entre la previsión de energía a adquirir por contratos en el horario i (expresada en kWh/trimestre o semestre), y la compra total de energía por parte de LA DISTRIBUIDORA (expresada en kWh/trimestre o semestre) en el mismo horario.

i - horas de punta (p), valle (v) o restantes (r).

Los horarios en que deberán considerarse estos tramos serán los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

CUSTv = CVT/ET Area

donde:

CUSTv: Costo Unitario del cargo variable por servicio de transporte. Este valor se expresará en \$/kWh.

CVT: Monto total a pagar por LA DISTRIBUIDORA en concepto de cargos variables de la energía transportada tanto por TRANSENER, como por la Distribuidora Troncal Regional, las Transportistas Independientes y la Función Técnica de Transporte prestada por otras Distribuidoras, siempre que la mencionada remuneración no esté incluida en el precio de la energía a través de los factores de nodo y todo otro concepto que pudiera incorporarse a la remuneración del transporte. En CVT, el EPRE autorizará la inclusión de costos asociados al abastecimiento de energía, servicios del MEM y CAMMESA no incluidos en Pesi y Pei. Este monto será expresado en pesos. El CVT será calculado de acuerdo con la asignación específica por tipo de usuario final y/u otros aspectos establecidos por las normativas vigentes de la autoridad de aplicación nacional.

ET Área: Previsión de la energía total ingresada a la red de la distribuidora en el período de la programación semestral y de su revisión trimestral, para abastecer a sus clientes finales y de peaje, agentes del MEM, expresada en kWh.

Pf: Sobreprecio que debe aportar LA DISTRIBUIDORA al Fondo Nacional de la Energía Eléctrica creado por ley 24.065.

FEPPEprev: Monto en pesos propuesto por el EPRE y que autorice la Secretaría de Energía de la Provincia, a fin de atenuar las variaciones que se produjeron en las tarifas a Usuarios Finales.

Eprev: Previsión de la energía a adquirir por LA DISTRIBUIDORA en el mercado spot estabilizado en el período de la programación semestral y de su revisión trimestral, sin incluir los otros agentes del MEM, expresada en kWh.

NOTA: los ítems definidos como Pep, Per y Pev aplicables a cada categoría tarifaria serán calculados de acuerdo con la asignación específica por tipo de usuario final y/u otros aspectos establecidos por las normativas vigentes de la autoridad de aplicación nacional de los precios mayoristas.

B) CALCULO DE LOS PARÁMETROS DEL CUADRO TARIFARIO

Los valores de los costos propios de distribución y los gastos de comercialización a aplicar en las fórmulas detalladas a continuación serán los indicados en el punto E) COSTOS DE DISTRIBUCIÓN del presente procedimiento.

B.1) FACTOR DE RECUPERO VARIABLE

TF: Tasa de Fiscalización y Control EPRE.

El valor que se aplicará es el siguiente:

$$\mathbf{TF = 1/(1-0,8\%) = 1,0080645}$$

FRCV: Factor de Recupero de Costos Variables.

El valor que se aplicará es el siguiente:

$$\mathbf{FRCV = 1/(1-4,8536\%) = 1,051012}$$

CUM: Contribución Única Municipal

El valor que se aplicará es el siguiente:

$$\mathbf{CUM = 1/(1-6\%) = 1,06383}$$

FV: Factor de Recupero Variable

$$\mathbf{FV = TF * FRCV * CUM = 1,0080645 * 1,05102 * 1,06383}$$

El valor que se aplicará es el siguiente:

FV = 1,1271 (este valor se aplicará en el resto de las fórmulas donde se cita este factor en este procedimiento)

B.2) PEQUEÑAS DEMANDAS - USO RESIDENCIAL (Tarifa 1-R)

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Pequeñas Demandas, Uso Residencial (Tarifa 1-R), descripta en el "Régimen Tarifario", se aplicará una única tarifa con cuatro escalones de consumo y una tarifa para conexiones directas sin medidor

La Tarifa 1-R se compondrá de un cargo fijo y tres cargos variables por unidad de energía consumida, excepto para la tarifa a conexiones directas, a las que se facturará un monto fijo.



B.2.1) Cargo fijo

$$\text{CFR} = \text{CDFR1} * \text{FV}$$

donde:

CFR: Cargo fijo que se aplicará a todos los usuarios residenciales, expresado en \$/mes.

CDFR1: costo propio de distribución asignado al cargo fijo de la tarifa 1-R, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.2.2) Cargo variable

$$\text{CVRi} = [(Pep * YpR + Per * YrR + Pev * YvR) * FPEABT + Ppm * FPPABT * K1R + CDVRi] * FV$$

donde:

CVRi: cargo variable que se aplicará a la escala de consumo i de los usuarios de esta categoría, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YpR: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de punta respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YrR: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas restantes respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YvR: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de valle respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPABT: factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

K1R: Coeficiente que representa la incidencia del precio mayorista de la potencia, en el cargo variable de los usuarios encuadrados en tarifa 1-R. Este valor no estará sujeto a variación.

CDVRi: costo propio de distribución asignado al cargo variable de la escala de consumo i, expresado en \$/kWh.

FV: Factor de Recupero Variable



B.3) PEQUEÑAS DEMANDAS – USO RURAL (Tarifa 1-Rural)

B.3.1) Pequeñas Demandas - Rural Residencial

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Pequeñas Demandas, Residencial Rural, descripta en el "Régimen Tarifario", se aplicará una única tarifa con tres escalones de consumo.

La Tarifa 1 - Residencial Rural se compondrá de un cargo fijo y tres cargos variables por unidad de energía consumida.

B.3.1.1) *Cargo fijo*

$$\text{CFRR} = \text{CDFRR} * \text{FV}$$

donde:

CFRR: Cargo fijo que se aplicará a todos los usuarios residenciales rurales, expresado en \$/mes.

CDFRR: costo propio de distribución asignado al cargo fijo de la tarifa 1-Rural, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.3.1.2) *Cargo variable*

$$\text{CVRRI} = [(\text{Pep} * \text{YpRR} + \text{Per} * \text{YrRR} + \text{Pev} * \text{YvRR}) * \text{FPEABTR} + \text{Ppm} * \text{FPPABTR} * \text{K1Rr} + \text{CDVRRi}] * \text{FV}$$

donde:

CVRRI: cargo variable que se aplicará a la escala de consumo i de los usuarios de esta categoría, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YpRR: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de punta respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YrRR: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas restantes respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YvRR: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de valle respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEABTR: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPABTR: factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión rural. Este valor no estará sujeto a variación.

K1Rr: Coeficiente que representa la incidencia del precio mayorista de la potencia, en el cargo variable de los usuarios encuadrados en tarifa 1-Rural. Este valor no estará sujeto a variación.

CDVRRi: costo propio de distribución asignado al cargo variable de la escala de consumo i, expresado en \$/kWh.

FV: Factor de Recupero Variable



B.3.2) Pequeñas Demandas - Rural General

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Pequeñas Demandas, Rural General, descripta en el "Régimen Tarifario", se aplicará una única tarifa con tres escalones de consumo.

La Tarifa 1 – Rural General se compondrá de un cargo fijo y tres cargos variables por unidad de energía consumida.

B.3.2.1) *Cargo fijo*

$$\mathbf{CFRR = CDFRR * FV}$$

donde:

CFRR: Cargo fijo que se aplicará a todos los usuarios residenciales rurales, expresado en \$/mes.

CDFRR: costo propio de distribución asignado al cargo fijo de la tarifa 1-Rural General, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.3.2.2) *Cargo variable*

$$\mathbf{CVRRi = | (Pep * YpRR + Per * YrRR + Pev * YvRR) * FPEABTR + Ppm * FPPABTR * K1Rr + CDVRRi | * FV}$$

donde:

CVRRi: cargo variable que se aplicará a la escala de consumo i de los usuarios de esta categoría, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YpRR: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de punta respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YrRR: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas restantes respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YvRR: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de valle respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEABTR: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPABTR: factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión rural. Este valor no estará sujeto a variación.

K1Rr: Coeficiente que representa la incidencia del precio mayorista de la potencia, en el cargo variable de los usuarios encuadrados en tarifa 1-Rural. Este valor no estará sujeto a variación.

CDVRRi: costo propio de distribución asignado al cargo variable de la escala de consumo i, expresado en \$/kWh.

FV: Factor de Recupero Variable

B.4) PEQUEÑAS DEMANDAS - USO GENERAL (Tarifa 1-G)

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Pequeñas Demandas, Uso General (1-G), descripta en el "Régimen Tarifario", se aplicará una única tarifa con tres escalones de consumo.

La Tarifa 1-G se compondrá de un cargo fijo y tres cargos variables por unidad de energía consumida.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.4.1) Cargo fijo

$$\text{CFG} = \text{CDFG} * \text{FV}$$

donde:

CFG: Cargo fijo que se aplicará a todos los usuarios de esta categoría, expresado en \$/mes.

CDFG: costo propio de distribución asignado al cargo fijo de la tarifa 1-General, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.4.2) Cargo variable

$$\text{CVGi} = [(\text{Pep} * \text{YpG} + \text{Per} * \text{YrG} + \text{Pev} * \text{YvG}) * \text{FPEABT} + \text{Ppm} * \text{FPPABT} * \text{K1G} + \text{CDVGi}] * \text{FV}$$

donde:

CVGi: cargo variable que se aplicará a la escala de consumo i de los usuarios de esta categoría, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YpG: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de punta respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YrG: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas restantes respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YvG: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de valle respecto al total. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPABT: factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

K1G: Coeficiente que representa la incidencia del precio mayorista de la potencia, en el cargo variable de los usuarios encuadrados en Tarifa 1-General. Este valor no estará sujeto a variación.

CDVGi: costo propio de distribución asignado al cargo variable de la escala de consumo i, expresado en \$/kWh.

FV: Factor de Recupero Variable

B.5) MEDIANAS DEMANDAS (Tarifa 2)

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Medianas Demandas (Tarifa T2), descripta en el "Régimen Tarifario", se aplicará una tarifa única, que se compondrá de un cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada en tramo horario único y un cargo variable por unidad de energía consumida en tramo horario único.

Los cargos fijo y variable se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.5.1) Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada.

$$\boxed{CFMD = (Ppm * FPPABT * FCTMDBST + CDFMD) * FV}$$

donde:

CFMD: Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPABT: factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FCTMDBST: factor de coincidencia total de la tarifa 2 en el nivel de compra de potencia de la distribuidora

CDFMD: costo propio de distribución asignado al cargo fijo de la tarifa 2, expresado en \$/kW-mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.5.2) Cargo variable por unidad de energía consumida.

$$\boxed{CVMD = [(Pep * YpMD + Per * YrMD + Pev * YvMD) * FPEABT + CDVMD] * FV}$$

donde:

CVMD: cargo variable de la Tarifa 2, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YpMD: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de punta respecto al total.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YrMD: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas restantes respecto al total.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YvMD: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de valle respecto al total.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión.

CDVMD: costo propio de distribución asignado al cargo variable de la Tarifa 2, expresado en \$/k Wh.

FV: Factor de Recupero Variable

B.6) GRANDES DEMANDAS - VINCULACIÓN INFERIOR EN BAJA TENSIÓN (Tarifa 3 VI-BT)

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Grandes Demandas Vinculación Inferior en Baja Tensión (T3 - VI-BT), descripta en el "Régimen Tarifario", se aplicará una tarifa que se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por capacidad de suministro contratada en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia adquirida;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía consumida en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.6.1) Cargo fijo por factura emitida

$$\boxed{\mathbf{CFFEGVIB = CCGVIB * FV}}$$

donde:

CFFEGVIB: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCGVIB: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa 3 - VI-BT, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.6.2) Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada en horas de punta.

$$\boxed{\mathbf{CFPGVIB = CDFGB * FAHPBT * FV}}$$

donde:

CFPGVIB: Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFGB: costo propio de distribución de la Tarifa 3 - VI-BT, expresado en \$/kW-mes.

FAHPBT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios de la Tarifa 3 - VI-BT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.6.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta.

$$\boxed{\mathbf{CFFGVIB = CDFGB * FAHFPBT * FV}}$$

donde:

CFFGVIB : Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFGB: costo propio de distribución de la Tarifa 3 - VI-BT, expresado en \$/kW-mes.

FAHFP: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios de la Tarifa 3 - VI-BT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.6.4) Cargo por potencia adquirida

$$\boxed{\mathbf{CPAVIB = Ppm * FPPABT * FCTGDBST * FV}}$$

donde:

CPAVIB: Cargo fijo mensual por unidad de potencia adquirida promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPABT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FCTGDBST: Factor de coincidencia de la tarifa 3 en baja tensión con el nivel de compra de potencia.

FV: Factor de Recupero Variable



B.6.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta

$$\boxed{\mathbf{CVPGVIB = Pep * FPEABT * FV}}$$

donde:

CVPGVIB: cargo variable por consumo de energía en horas de punta, de la Tarifa 3 - VI-BT, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.6.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno

$$\boxed{\mathbf{CVVGVIB = Pev * FPEABT * FV}}$$

donde:

CVVGVIB: cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno, de la Tarifa 3 - VI-BT, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.6.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes

$$\boxed{\mathbf{CVRGVIB = Per * FPEABT * FV}}$$

donde:

CVRGVIB: cargo variable por consumo de energía en horas restantes, de la Tarifa 3 - VI-BT, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable



B.7) GRANDES DEMANDAS - VINCULACIÓN INFERIOR EN MEDIA TENSION (Tarifa 3 - VI-MT)

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Grandes Demandas Vinculación Inferior en Media Tensión (T3 - VI-MT), descripta en el "Régimen Tarifario", se aplicará una tarifa que se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;

- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por capacidad de suministro contratada en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia adquirida;

- tres (3) cargos variables por unidad de energía consumida en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.7.1) Cargo fijo por factura emitida

$$\boxed{\mathbf{CFFEGVIM = CCGVIM * FV}}$$

donde:

CFFEGVIM: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCGVIM: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa 3 - VI-MT, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.7.2) Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada en horas de punta.

$$\boxed{\mathbf{CFPGVIM = CDFGM * FAHPMT * FV}}$$

donde:

CFPGVIM: Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFGM: costo propio de distribución de la Tarifa 3 - VI-MT, expresado en \$/kW-mes.

FAHPMT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios de la Tarifa 3 - VI-MT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.7.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta.

$$\boxed{\mathbf{CFFGVIM = CDFGM * FAHFPMT * FV}}$$

donde:

CFFGVIM: Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFGM: costo propio de distribución de la Tarifa 3 - VI-MT, expresado en \$/kW-mes.

FAHFPMT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios de la Tarifa 3 - VI-MT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.7.4) Cargo por potencia adquirida

$$\boxed{\mathbf{CPAVIM = Ppm * FPPAMT * FCTGDMST * FV}}$$

donde:

CPAVIM: Cargo fijo mensual por unidad de potencia adquirida promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPAMT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FCTGDMST: Factor de coincidencia de la tarifa 3 en media tensión con el nivel de compra de potencia.

FV: Factor de Recupero Variable

B.7.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta

$$\boxed{\mathbf{CVPGVIM = Pep * FPEAMT * FV}}$$

donde:

CVPGVIM: cargo variable por consumo de energía en horas de punta, de la Tarifa 3 - VI-MT, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.7.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno

$$\text{CVVGVIM} = \text{Pev} * \text{FPEAMT} * \text{FV}$$

donde:

CVVGVIM: cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno, de la Tarifa 3 - VI-MT, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.7.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes

$$\text{CVRGVIM} = \text{Per} * \text{FPEAMT} * \text{FV}$$

donde:

CVRGVIM: cargo variable por consumo de energía en horas restantes, de la Tarifa 3 - VI-MT, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.8) GRANDES DEMANDAS - VINCULACIÓN INFERIOR EN ALTA TENSIÓN (Tarifa 3 - VI-AT)

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Grandes Demandas Vinculación Inferior en Alta Tensión (T3 - VI-AT), descripta en el "Régimen Tarifario", se aplicará una tarifa que se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por capacidad de suministro contratada en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia adquirida;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía consumida en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.8.1) Cargo fijo por factura emitida

$$\boxed{\mathbf{CFFEGVIA = CCGVIA * FV}}$$

donde:

CFFEGVIA: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCGVIA: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa 3 - VI-AT, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.8.2) Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada en horas de punta.

$$\boxed{\mathbf{CFPGVIA = CDFGA * FAHPAT * FV}}$$

donde:

CFPGVIA: Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFGA: costo propio de distribución de la Tarifa 3 - VI-AT, expresado en \$/kW-mes.

FAHPAT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios de la Tarifa 3 - VI-AT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.8.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta.

$$\boxed{\mathbf{CFFGVIA = CDFGA * FAHPMT * FV}}$$

donde:

CFFGVIA: Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFGA: costo propio de distribución de la Tarifa 3 - VI-AT, expresado en \$/kW-mes.

FAHPMT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios de la Tarifa 3 - VI-AT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.8.4) Cargo por potencia adquirida

$$\boxed{\mathbf{CPAVIA = Ppm * FPPAAT * FCTGDAST * FV}}$$

donde:

CPAVIA: Cargo fijo mensual por unidad de potencia adquirida promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPAAT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FCTGDAST: Factor de coincidencia de la tarifa 3 en alta tensión con el nivel de compra de potencia.

FV: Factor de Recupero Variable

B.8.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta

$$\boxed{\mathbf{CVPGVIA = Pep * FPEAAT * FV}}$$

donde:

CVPGVIA: cargo variable por consumo de energía en horas de punta, de la Tarifa 3 - VI-AT, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.8.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno

$$\boxed{\mathbf{CVVGVIA = Pev * FPEAAT * FV}}$$

donde:

CVVGVIA: cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno, de la Tarifa 3 - VI-AT, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.8.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes

$$\text{CVRGVIA} = \text{Per} * \text{FPEAAT} * \text{FV}$$

donde:

CVRGVIA: cargo variable por consumo de energía en horas restantes, de la Tarifa 3 - VI-AT, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.9) GRANDES DEMANDAS - VINCULACIÓN SUPERIOR (Tarifa 3 - VS)

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Grandes Demandas Vinculación Superior (T3 - VS), descripta en el "Régimen Tarifario", se aplicará una tarifa que se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por capacidad de suministro contratada en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia adquirida;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía consumida en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.9.1) Cargo fijo por factura emitida

$$\text{CFFEGVS} = \text{CCGVS} * \text{FV}$$

donde:

CFFEGVS: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCGVS: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa 3 - VS, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

B.9.2) Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada en horas de punta.

$$\text{CFPGVS} = \text{CDFGVS} * \text{FAHPVS} * \text{FV}$$

donde:

CFPGVS: Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFGVS: costo propio de distribución de la Tarifa 3 - VS, expresado en \$/kW-mes.

FAHPVS: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios de la Tarifa 3 - VI-VS. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.9.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta.

$$\text{CFPGVS} = \text{CDFGVS} * \text{FAHPVS} * \text{FV}$$

donde:

CFPGVS: Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFGVS: costo propio de distribución de la Tarifa 3 - VS, expresado en \$/kW-mes

FAHPVS: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios de la Tarifa 3 - VI-VS. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.9.4) Cargo por potencia adquirida

$$\text{CPAVS} = \text{Ppm} * \text{FPPAVS} * \text{FCTGDVSST} * \text{FV}$$

donde:

CPAVS: Cargo fijo mensual por unidad de potencia adquirida promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

FCTGDVSST: Factor de coincidencia de la tarifa 3 vinculación superior con el nivel de compra de potencia.

FV: Factor de Recupero Variable

B.9.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta

$$CVPGVS = Pep * FPEAVS * FV$$

donde:

CVPGVS: cargo variable por consumo de energía en horas de punta, de la Tarifa 3 - VS, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.9.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno

$$CVVGVS = Pev * FPEAVS * FV$$

donde:

CVVGVS: cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno, de la Tarifa 3 - VS, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

B.9.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes

$$CVRGVS = Per * FPEAVS * FV$$

donde:

CVRGVS: cargo variable por consumo de energía en horas restantes, de la Tarifa 3 - VS, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable



B.10) ALUMBRADO PÚBLICO (Tarifa 4-AP)

Para usuarios encuadrados en la Tarifa Alumbrado Público (T4-AP), descripta en el "Régimen Tarifario", se aplicará una tarifa que remunerará el suministro de energía eléctrica (Tarifa 4-AP).

La tarifa se compondrá únicamente de un cargo variable que se aplicará a cada unidad de energía consumida. El cargo variable se determinará de acuerdo a la siguiente expresión:

B.10.1) Cargo variable de la Tarifa 4-AP

$$\boxed{\text{CVA} = \frac{(\text{Pep} * \text{YpAP} + \text{Per} * \text{YrAP} + \text{Pev} * \text{YvAP}) * \text{FPEABT} + \text{Ppm} * \text{FPPABT} * \text{KMA} + \text{CDA}}{1 * \text{FV}} \text{ CUM}}$$

donde:

CVA : Cargo variable de la Tarifa 4-AP, expresado en \$/kWh.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPABT: factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

KMA: Coeficiente que representa la incidencia del precio mayorista de la potencia en el cargo variable de la tarifa 1-AP1. Este valor no estará sujeto a variación.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YpAP: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de punta respecto al total.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YrAP: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas restantes respecto al total.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

YvAP: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de valle respecto al total.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión.

CDA: costo propio de distribución asignado al cargo variable de la Tarifa 4-AP1, expresado en \$/kWh.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal



B.11) OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - VINCULACIÓN INFERIOR EN BAJA TENSIÓN (Tarifa 5 VI-BT)

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Otros Distribuidores Provinciales Vinculación Inferior en Baja Tensión (T5 - VI-BT), descripta en el "Régimen Tarifario", se aplicará una tarifa que se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por unidad de potencia registrada en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia adquirida;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía consumida en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.11.1) Cargo fijo por factura emitida

$$\boxed{\text{CFFEODVIB} = \frac{\text{CCODVIB} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

donde:

CFFEODVIB: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCODVIB: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa 5 - VI-BT, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

Los valores de aplicación son los siguientes:

CCODVIB = para clientes con potencias registradas iguales o superiores a 50 kW.

CCODVIB1 = para clientes con potencias registradas inferiores a 50 kW.

B.11.2) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta.

$$\boxed{\text{CFPODVIB} = \frac{\text{CDFODB} * \text{FAHPBT} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

donde:

CFPODVIB: Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFODB: costo propio de distribución de la Tarifa 5 - VI-BT, expresado en \$/kW-mes.

FAHPBT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios de la Tarifa 5 - VI-BT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal



B.11.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta.

$$\boxed{\text{CFFODVIB} = \frac{\text{CDFODB} * \text{FAHFPBT} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

donde:

CFFODVIB: Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFODB: costo propio de distribución de la Tarifa 5 - VI-BT, expresado en \$/kW-mes.

FAHFPBT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios de la Tarifa 5 - VI-BT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.11.4) Cargo por potencia adquirida

$$\boxed{\text{CPAVIB} = \frac{\text{Ppm} * \text{FPPABT} * \text{FCTGDBST} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

donde:

CPAVIB: Cargo fijo mensual por unidad de potencia adquirida promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPABT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FCTGDBST: Factor de coincidencia de la tarifa 5 baja tensión con el nivel de compra de potencia.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.11.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta

$$\boxed{\text{CVPODVIB} = \frac{\text{Pep} * \text{FPEABT} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

donde:

CVPODVIB: cargo variable por consumo de energía en horas de punta, de la Tarifa 5 - VI-BT, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

B.11.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno

$$\boxed{\text{CVVODVIB} = \frac{\text{Pev} * \text{FPEABT} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

donde:

CVVODVIB: cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno, de la Tarifa 5 - VI-BT, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.11.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes

$$\boxed{\text{CVRODVIB} = \frac{\text{Per} * \text{FPEABT} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

donde:

CVRODVIB: cargo variable por consumo de energía en horas restantes, de la Tarifa 5 - VI-BT, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.12) OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - VINCULACIÓN INFERIOR EN MEDIA TENSIÓN (Tarifa 5 - VI-MT)

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Otros Distribuidores Provinciales Vinculación Inferior en Media Tensión (T5 - VI-MT), descripta en el "Régimen Tarifario", se aplicará una tarifa que se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por unidad de potencia registrada en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia adquirida;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía consumida en horas de punta, de valle nocturno y restantes.



Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.12.1) Cargo fijo por factura emitida

$$\text{CFFEODVIM} = \frac{\text{CCODVIM} * \text{FV}}{\text{CUM}}$$

donde:

CFEODVIM: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCODVIM: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa 5 - VI-MT, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.12.2) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta.

$$\text{CFPODVIM} = \frac{\text{CDFODM} * \text{FAHPMT} * \text{FV}}{\text{CUM}}$$

donde:

CFPODVIM: Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFODM: costo propio de distribución de la Tarifa 5 - VI-MT, expresado en \$/kW-mes.

FAHPMT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta, para usuarios de la Tarifa 5 - VI-MT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.12.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta.

$$\text{CFFODVIM} = \frac{\text{CDFODM} * \text{FAHPMT} * \text{FV}}{\text{CUM}}$$

donde:

CFFODVIM: Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFODM: costo propio de distribución de la Tarifa 5 - VI-MT, expresado en \$/kW-mes.

FAHPMT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios de la Tarifa 5 - VI-MT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.12.4) Cargo por potencia adquirida

$$\boxed{\text{CPAVIM} = \frac{\text{Ppm} * \text{FPPAMT} * \text{FCTGDMST} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

donde:

CPAVIM: Cargo fijo mensual por unidad de potencia adquirida promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPAMT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FCTGDMST: Factor de coincidencia de la tarifa 5 media tensión con el nivel de compra de potencia

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.12.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta

$$\boxed{\text{CVPODVIM} = \frac{\text{Pep} * \text{FPEAMT} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

donde:

CVPODVIM: cargo variable por consumo de energía en horas de punta, de la Tarifa 5 - VI-MT, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.12.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno

$$\boxed{\text{CVVODVIM} = \frac{\text{Pev} * \text{FPEAMT} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

donde:

CVVODVIM: cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno, de la Tarifa 5 - VI-MT, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.12.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes

$$\text{CVRODVIM} = \frac{\text{Per} * \text{FPEAMT} * \text{FV}}{\text{CUM}}$$

donde:

CVRODVIM: cargo variable por consumo de energía en horas restantes, de la Tarifa 5 - VI-MT, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.13) OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - VINCULACIÓN INFERIOR EN ALTA TENSIÓN (Tarifa 5 - VI-AT)

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Otros Distribuidores Provinciales Vinculación Inferior en Alta Tensión (T5 - VI-AT), descripta en el "Régimen Tarifario", se aplicará una tarifa que se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por unidad de potencia registrada en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia adquirida;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía consumida en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.13.1) Cargo fijo por factura emitida

$$\text{CFFEODVIA} = \frac{\text{CCODVIA} * \text{FV}}{\text{CUM}}$$

donde:

CCFEODVIA: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCODVIA: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa 5 - VI-AT, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.13.2) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta.

$$\boxed{\text{CFPODVIA} = \frac{\text{CDFODA} * \text{FAHPAT} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

donde:

CFPODVIA: Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFODA: costo propio de distribución de la Tarifa 5 - VI-AT, expresado en \$/kW-mes.

FAHPAT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios de la Tarifa 5 - VI-AT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.13.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta.

$$\boxed{\text{CFFODVIA} = \frac{\text{CDFODA} * \text{FAHPAT} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

donde:

CFFODVIA: Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFODA: costo propio de distribución de la Tarifa 5 - VI-AT, expresado en \$/kW-mes.

FAHPAT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios de la Tarifa 5 - VI-AT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.13.4) Cargo por potencia adquirida

$$\boxed{\text{CPAVIA} = \frac{\text{Ppm} * \text{FPPAAT} * \text{FCTGDAST} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

donde:

CPAVIA: Cargo fijo mensual por unidad de potencia adquirida promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPAAT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FCTGDAST: Factor de coincidencia de la tarifa 5 alta tensión con el nivel de compra de potencia

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.13.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta

$$\boxed{\text{CVPODVIA} = \frac{\text{Pep} * \text{FPEAAT} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

donde:

CVPODVIA: cargo variable por consumo de energía en horas de punta, de la Tarifa 5 - VI-AT, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.13.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno

$$\boxed{\text{CVVODVIA} = \frac{\text{Pev} * \text{FPEAAT} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

donde:

CVVODVIA: cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno, de la Tarifa 5 - VI-AT, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.13.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes

$$\boxed{\text{CVRODVIA} = \frac{\text{Per} * \text{FPEAAT} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

donde:

CVRODVIA: cargo variable por consumo de energía en horas restantes, de la Tarifa 5 - VI-AT, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal



B.14) OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - VINCULACIÓN SUPERIOR (Tarifa 5 - VS)

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Otros Distribuidores Provinciales Vinculación Superior (T5 - VS), descripta en el "Régimen Tarifario", se aplicará una tarifa que se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por unidad de potencia registrada en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia adquirida;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía consumida en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.14.1) Cargo fijo por factura emitida

$$\text{CFFEODVS} = \frac{\text{CCODVS} * \text{FV}}{\text{CUM}}$$

donde:

CFFEODVS: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCODVS: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa 5 - VS, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.14.2) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta.

$$\text{CFPODVS} = \frac{\text{CDFODVS} * \text{FAHPVS} * \text{FV}}{\text{CUM}}$$

donde:

CFPODVS: Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFODVS: costo propio de distribución de la Tarifa 5 - VS, expresado en \$/kW-mes.

FAHPVS: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta, para usuarios de la Tarifa 5 - VS. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.14.3) Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta.

$$\boxed{\text{CFFODVS} = \frac{\text{CDFODVS} * \text{FAHFPVS} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

donde:

CFFODVS: Cargo fijo mensual por unidad de potencia registrada en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFODVS: costo propio de distribución de la Tarifa 5 - VS, expresado en \$/kW-mes.

FAHFPVS: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios de la Tarifa 5 – VS. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.14.4) Cargo por potencia adquirida

$$\boxed{\text{CPAVS} = \frac{\text{Ppm} * \text{FPPAVS} * \text{FCTGDVSST} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

donde:

CPAVSi: Cargo fijo mensual por unidad de potencia adquirida promedio entre horas de punta y fuera de punta para el Nodo i, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

FCTGDVSST: Factor de coincidencia de la tarifa 5 - VS con el nivel de compra de potencia

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.14.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta

$$\boxed{\text{CVPODVS} = \frac{\text{Pep} * \text{FPEAVS} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

donde:

CVPODVSi: cargo variable por consumo de energía en horas de punta, de la Tarifa 5 - VS, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.14.6) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno

$$\boxed{\text{CVVODVS} = \frac{\text{Pev} * \text{FPEAVS} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

donde:

CVVODVS: cargo variable por consumo de energía en horas de valle nocturno, de la Tarifa 5 - VS, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.14.7) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes

$$\boxed{\text{CVRODVS} = \frac{\text{Per} * \text{FPEAVS} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

donde:

CVRODVS: cargo variable por consumo de energía en horas restantes, de la Tarifa 5 - VS, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.15) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE - VINCULACION INFERIOR EN BAJA TENSIÓN

La Tarifa de Peaje se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por capacidad de transporte en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia transportada;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía transportada en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.15.1) Cargo fijo por factura emitida

B.15.1.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{\text{CFFESPVIB} = \frac{\text{CCSPVIB} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

B.15.1.2) Grandes Demandas

$$\boxed{\text{CFFESPVIB} = \text{CCSPVIB} * \text{FV}}$$

donde:

CFFESPVIB: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCSPVIB: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.15.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta.

B.15.2.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{\text{CFPSPVIB} = \frac{\text{CDFSPB} * \text{FAHPBT} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

B.15.2.2) Grandes Demandas

$$\boxed{\text{CFPSPVIB} = \text{CDFSPB} * \text{FAHPBT} * \text{FV}}$$

donde:

CFPSPVIB: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPB: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kW-mes.

FAHPBT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios de servicios de peaje en BT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.15.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta.

B.15.3.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{\text{CFFSPVIB} = \frac{\text{CDFSPB} * \text{FAHFPBT} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

B.15.3.2) Grandes Demandas

$$\boxed{\text{CFFSPVIB} = \text{CDFSPB} * \text{FAHFPBT} * \text{FV}}$$

donde:

CFFSPVIB: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPB: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kW-mes.

FAHFPBT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios de servicios de peaje en BT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.15.4) Cargo por potencia transportada

B.15.4.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{\text{CPAVIB} = \frac{[\text{Ppm} * (\text{FPPABT} - 1) + \text{CUSTp}] * \text{FCTGDBST} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

B.15.4.2) Grandes Demandas

$$\boxed{\text{CPAVIB} = [\text{Ppm} * (\text{FPPABT} - 1) + \text{CUSTp}] * \text{FCTGDBST} * \text{FV}}$$

donde:

CPAVIB: Cargo fijo mensual por unidad de potencia transportada promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras.

FPPABT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

CUSTp: Costo unitario del cargo fijo por servicio de transporte expresado en \$/kW.

FCTGDBST: Factor de coincidencia de la tarifa peaje en baja tensión con el nivel de compra de potencia

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.15.5) Cargo variable en horas de punta

B.15.5.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{CVPSPVIB = \frac{[Pep * (FPEABT - 1) + CUSTv] * FV}{CUM}}$$

B.15.5.2) Grandes Demandas

$$\boxed{CVPSPVIB = [Pep * (FPEABT - 1) + CUSTv] * FV}$$

donde:

CVPSPVIB: cargo variable en horas de punta, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

CUSTv: Costo unitario del cargo variable por servicio de transporte expresado en \$/kWh

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.15.6) Cargo variable en horas de valle nocturno

B.15.6.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{CVVSPVIB = \frac{[Pev * (FPEABT - 1) + CUSTv] * FV}{CUM}}$$

B.15.6.2) Grandes Demandas

$$\boxed{CVVSPVIB = [Pev * (FPEABT - 1) + CUSTv] * FV}$$

donde:

CVVSPVIB: cargo variable en horas de valle nocturno, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

CUSTv: Costo unitario del cargo variable por servicio de transporte expresado en \$/kWh

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.15.7) Cargo variable en horas restantes

B.15.7.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{\text{CVRSPVIB} = \frac{[\text{Per} * (\text{FPEABT} - 1) + \text{CUSTv}] * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

B.15.7.2) Grandes Demandas

$$\boxed{\text{CVRSPVIB} = [\text{Per} * (\text{FPEABT} - 1) + \text{CUSTv}] * \text{FV}}$$

donde:

CVRSPVIB: cargo variable en horas restantes, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

CUSTv: Costo unitario del cargo variable por servicio de transporte expresado en \$/kWh.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.16) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE - VINCULACIÓN INFERIOR EN MEDIA TENSIÓN

La Tarifa de Peaje se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por capacidad de transporte en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia transportada;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía transportada en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:



B.16.1) Cargo fijo por factura emitida

B.16.1.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{\text{CFFESPVIM} = \frac{\text{CCSPVIM} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

B.16.1.2) Grandes Demandas

$$\boxed{\text{CFFESPVIM} = \text{CCSPVIM} * \text{FV}}$$

donde:

CFFESPVIM: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCSPVIM: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.16.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta.

B.16.2.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{\text{CFPSPVIM} = \frac{\text{CDFSPM} * \text{FAHPMT} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

B.16.2.2) Grandes Demandas

$$\boxed{\text{CFPSPVIM} = \text{CDFSPM} * \text{FAHPMT} * \text{FV}}$$

donde:

CFPSPVIM: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPM: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kW-mes.

FAHPMT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios de servicios de peaje en MT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal



B.16.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta.

B.16.3.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{\text{CFFSPVIM} = \frac{\text{CDFSPM} * \text{FAHFPMT} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

B.16.3.2) Grandes Demandas

$$\boxed{\text{CFFSPVIM} = \text{CDFSPM} * \text{FAHFPMT} * \text{FV}}$$

donde:

CFFSPVIM: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPM: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kW-mes.

FAHFPMT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios de servicios de peaje en MT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.16.4) Cargo por potencia transportada

B.16.4.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{\text{CPAVIM} = \frac{[\text{Ppm} * (\text{FPPAMT} - 1) + \text{CUSTp}] * \text{FCTGDMST} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

B.16.4.2) Grandes Demandas

$$\boxed{\text{CPAVIM} = [\text{Ppm} * (\text{FPPAMT} - 1) + \text{CUSTp}] * \text{FCTGDMST} * \text{FV}}$$

donde:

CPAVIM: Cargo fijo mensual por unidad de potencia transportada promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPAMT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FCTGDMST: Factor de coincidencia de la tarifa peaje en media tensión con el nivel de compra de potencia

CUSTp: Costo unitario del cargo fijo por servicio de transporte expresado en \$/kW.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.16.5) Cargo variable en horas de punta

B.16.5.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{CVPSPVIM = \frac{[Pep * (FPEAMT - 1) + CUSTv] * FV}{CUM}}$$

B.16.5.2) Grandes Demandas

$$\boxed{CVPSPVIM = [Pep * (FPEAMT - 1) + CUSTv] * FV}$$

donde:

CVPSPVIM: cargo variable en horas de punta, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

CUSTv: Costo unitario del cargo variable por servicio de transporte expresado en \$/kWh.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.15.6) Cargo variable en horas de valle nocturno

B.16.6.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{CVVSPVIM = \frac{[Pev * (FPEAMT - 1) + CUSTv] * FV}{CUM}}$$

B.16.6.2) Grandes Demandas

$$\boxed{CVVSPVIM = [Pev * (FPEAMT - 1) + CUSTv] * FV}$$

donde:

CVVSPVIM: cargo variable en horas de valle nocturno, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

CUSTv: Costo unitario del cargo variable por servicio de transporte expresado en \$/kWh.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal



B.16.7) Cargo variable en horas restantes

B.16.7.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{\text{CVRSPVIM} = \frac{[\text{Per} * (\text{FPEAMT} - 1) + \text{CUSTv}] * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

B.16.7.2) Grandes Demandas

$$\boxed{\text{CVRSPVIM} = [\text{Per} * (\text{FPEAMT} - 1) + \text{CUSTv}] * \text{FV}}$$

donde:

CVRSPVIM: cargo variable en horas restantes, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

CUSTv: Costo unitario del cargo variable por servicio de transporte expresado en \$/kWh.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.17) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE - VINCULACIÓN INFERIOR EN ALTA TENSIÓN

La Tarifa de Peaje se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por capacidad de transporte en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia transportada;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía transportada en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:



B.17.1) Cargo fijo por factura emitida

B.17.1.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{\text{CFFESPVIA} = \frac{\text{CCSPVIA} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

B.17.1.2) Grandes Demandas

$$\boxed{\text{CFFESPVIA} = \text{CCSPVIA} * \text{FV}}$$

donde:

CFFESPVIA: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCSPVIA: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.17.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta.

B.17.2.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{\text{CFPSPVIA} = \frac{\text{CDFSPA} * \text{FAHPAT} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

B.17.2.2) Grandes Demandas

$$\boxed{\text{CFPSPVIA} = \text{CDFSPA} * \text{FAHPAT} * \text{FV}}$$

donde:

CFPSPVIAi: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPA: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kW-mes.

FAHPAT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios de servicios de peaje en AT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal



B.17.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta.

B.17.3.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{\text{CFFSPVIA} = \frac{\text{CDFSPA} * \text{FAHFPAT} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

B.17.3.2) Grandes Demandas

$$\boxed{\text{CFFSPVIA} = \text{CDFSPA} * \text{FAHFPAT} * \text{FV}}$$

donde:

CFFSPVIA: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPA: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kW-mes.

FAHFPAT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios de servicios de peaje en AT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.17.4) Cargo por potencia transportada

B.17.4.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{\text{CPAVIA} = \frac{[\text{Ppm} * (\text{FPPAAT} - 1) + \text{CUSTp}] * \text{FCTGDAST} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

B.17.4.2) Grandes Demandas

$$\boxed{\text{CPAVIA} = [\text{Ppm} * (\text{FPPAAT} - 1) + \text{CUSTp}] * \text{FCTGDAST} * \text{FV}}$$

donde:

CPAVIA: Cargo fijo mensual por unidad de potencia transportada promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPAAT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FCTGDAST: Factor de coincidencia de la tarifa peaje en alta tensión con el nivel de compra de potencia

CUSTp: Costo unitario del cargo fijo por servicio de transporte expresado en \$/kW.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal



B.17.5) Cargo variable en horas de punta

B.17.5.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{\text{CVPSVIA} = \frac{[\text{Pep} * (\text{FPEAAT} - 1) + \text{CUSTv}] * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

B.17.5.2) Grandes Demandas

$$\boxed{\text{CVPSVIA} = [\text{Pep} * (\text{FPEAAT} - 1) + \text{CUSTv}] * \text{FV}}$$

donde:

CVPSVIA: cargo variable en horas de punta, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

CUSTv: Costo unitario del cargo variable por servicio de transporte expresado en \$/kWh.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.17.6) Cargo variable en horas de valle nocturno

B.17.6.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{\text{CVVSPVIA} = \frac{[\text{Pev} * (\text{FPEAAT} - 1) + \text{CUSTv}] * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

B.17.6.2) Grandes Demandas

$$\boxed{\text{CVVSPVIA} = [\text{Pev} * (\text{FPEAAT} - 1) + \text{CUSTv}] * \text{FV}}$$

donde:

CVVSPVIA: cargo variable en horas de valle nocturno, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.17.7) Cargo variable en horas restantes

B.17.7.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{\text{CVRSPVIA} = \frac{[\text{Per} * (\text{FPEAAT} - 1) + \text{CUSTv}] * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

B.17.7.2) Grandes Demandas

$$\boxed{\text{CVRSPVIA} = [\text{Per} * (\text{FPEAAT} - 1) + \text{CUSTv}] * \text{FV}}$$

donde:

CVRSPVIA: cargo variable en horas restantes, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/k Wh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

CUSTv: Costo unitario del cargo variable por servicio de transporte expresado en \$/kWh.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.18) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE - VINCULACIÓN SUPERIOR

La Tarifa de Peaje se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por capacidad de transporte en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia transportada;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía transportada en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.18.1) Cargo fijo por factura emitida

B.18.1.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{\text{CFFESPVS} = \frac{\text{CCSPVS} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

B.18.1.2) Grandes Demandas

$$\boxed{\text{CFFESPVS} = \text{CCSPVS} * \text{FV}}$$

donde:

CFFESPVS: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCSPVS: Costo comercial correspondientes a lo

s usuarios de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.18.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta.

B.18.2.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{\text{CFPSPVS} = \frac{\text{CDFGVS} * \text{FAHPVS} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

B.18.2.2) Grandes Demandas

$$\boxed{\text{CFPSPVS} = \text{CDFGVS} * \text{FAHPVS} * \text{FV}}$$

donde:

CFPSPVS: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFGVS: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje - VS, expresado en \$/kW-mes.

FAHPVS: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios de servicios de peaje VS. Este valor no estará sujeto a variación

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal



B.18.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta.

B.18.3.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{\text{CFFSPVS} = \frac{\text{CDFGVS} * \text{FAHFPVS} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

B.18.3.2) Grandes Demandas

$$\boxed{\text{CFFSPVS} = \text{CDFGVS} * \text{FAHFPVS} * \text{FV}}$$

donde:

CFFSPVS: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFGVS: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje - VS, expresado en \$/kW-mes.

FAHFPVS: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios de servicios de peaje VS. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.18.4) Cargo por potencia transportada

B.18.4.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{\text{CPAVS} = \frac{[\text{Ppm} * (\text{FPPAVS} - 1) + \text{CUSTp}] * \text{FCTGDSST} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

B.18.4.2) Grandes Demandas

$$\boxed{\text{CPAVS} = [\text{Ppm} * (\text{FPPAVS} - 1) + \text{CUSTp}] * \text{FCTGDSST} * \text{FV}}$$

donde:

CPAVS: Cargo fijo mensual por unidad de potencia transportada promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

FCTGDSST: Factor de coincidencia de la tarifa peaje - VS con el nivel de compra de potencia

CUSTp: Costo unitario del cargo fijo por servicio de transporte expresado en \$/kW.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal



B.18.5) Cargo variable en horas de punta

B.18.5.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{CVPSPVS = \frac{[Pep * (FPEAVS - 1) + CUSTv] * FV}{CUM}}$$

B.18.5.2) Grandes Demandas

$$\boxed{CVPSPVS = [Pep * (FPEAVS - 1) + CUSTv] * FV}$$

donde:

CVPSPVS: cargo variable en horas de punta, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

CUSTv: Costo unitario del cargo variable por servicio de transporte expresado en \$/kWh.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.18.6) Cargo variable en horas de valle nocturno

B.18.6.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{CVVSPVS = \frac{[Pev * (FPEAVS - 1) + CUSTv] * FV}{CUM}}$$

B.18.6.2) Grandes Demandas

$$\boxed{CVVSPVS = [Pev * (FPEAVS - 1) + CUSTv] * FV}$$

donde:

CVVSPVS: cargo variable en horas de valle nocturno, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

CUSTv: Costo unitario del cargo variable por servicio de transporte expresado en \$/kWh.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal



B.18.7) Cargo variable en horas restantes

B.18.7.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{\text{CVRSPVS} = \frac{[\text{Per} * (\text{FPEAVS} - 1) + \text{CUSTv}] * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

B.18.7.2) Grandes Demandas

$$\boxed{\text{CVRSPVS} = [\text{Per} * (\text{FPEAVS} - 1) + \text{CUSTv}] * \text{FV}}$$

donde:

CVRSPVS_i: cargo variable en horas restantes, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2), del presente.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de Vinculación Superior. Este valor no estará sujeto a variación.

CUSTv: Costo unitario del cargo variable por servicio de transporte expresado en \$/kWh.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.19) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE POR LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES SOLO A BAJA TENSIÓN

La Tarifa de Peaje se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por capacidad de transporte en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia transportada;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía transportada en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:



B.19.1) Cargo fijo por factura emitida

B.19.1.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{\text{CFFESPVIBE} = \frac{\text{CCSPVIB} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

B.19.1.2) Grandes Demandas

$$\boxed{\text{CFFESPVIBE} = \text{CCSPVIB} * \text{FV}}$$

donde:

CFFESPVIBE: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCSPVIB: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.19.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta.

B.19.2.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{\text{CFPSPVIBE} = \frac{(\text{CDFSPB}-\text{CDFSPM}) * \text{FAHPBT} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

B.19.2.2) Grandes Demandas

$$\boxed{\text{CFPSPVIBE} = (\text{CDFSPB}-\text{CDFSPM}) * \text{FAHPBT} * \text{FV}}$$

donde:

CFPSPVIBE: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPB: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje en baja tensión, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPM: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje en media tensión, expresado en \$/kW-mes.

FAHPBT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios en BT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.19.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta.

B.19.3.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{\text{CFFSPVIBE} = \frac{(\text{CDFSPB} - \text{CDFSPM}) * \text{FAHFPBT} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

B.19.3.2) Grandes Demandas

$$\boxed{\text{CFFSPVIBE} = (\text{CDFSPB} - \text{CDFSPM}) * \text{FAHFPBT} * \text{FV}}$$

donde:

CFFSPVIBE : Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPB: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje en baja tensión, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPM: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje en media tensión, expresado en \$/kW-mes.

FAHFPBT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios en BT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.19.4) Cargo por potencia transportada

B.19.4.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{\text{CPAVIBE} = \frac{\text{Ppm} * (\text{FPPABT} - \text{FPPAMT}) * \text{FCTGDAST} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

B.19.4.2) Grandes Demandas

$$\boxed{\text{CPAVIBE} = \text{Ppm} * (\text{FPPABT} - \text{FPPAMT}) * \text{FCTGDAST} * \text{FV}}$$

donde:

CPAVIBE: Cargo fijo mensual por unidad de potencia transportada promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras.

FPPABT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FPPAMT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FCTGDAST: Factor de coincidencia de la tarifa peaje en alta tensión con el nivel de compra de potencia

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.19.5) Cargo variable en horas de punta

B.19.5.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{\text{CVPSPVIBE} = \text{Pep}^*(\text{FPEABT} - \text{FPEAMT})*\text{FV}} \\ \text{CUM}$$

B.19.5.2) Grandes Demandas

$$\boxed{\text{CVPSPVIBE} = \text{Pep}^*(\text{FPEABT} - \text{FPEAMT})*\text{FV}}$$

donde:

CVPSPVIBE: cargo variable en horas de punta, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.19.6) Cargo variable en horas de valle nocturno

B.19.6.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{\text{CVVSPVIBE} = \text{Pev}^*(\text{FPEABT} - \text{FPEAMT})*\text{FV}} \\ \text{CUM}$$

B.19.6.2) Grandes Demandas

$$\boxed{\text{CVVSPVIBE} = \text{Pev}^*(\text{FPEABT} - \text{FPEAMT})*\text{FV}}$$

donde:

CVVSPVIBE: cargo variable en horas de valle nocturno, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.19.7) Cargo variable en horas restantes

B.19.7.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{\text{CVRSPVIBE} = \frac{\text{Per} * (\text{FPEABT} - \text{FPEAMT}) * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

B.19.7.2) Grandes Demandas

$$\boxed{\text{CVRSPVIBE} = \text{Per} * (\text{FPEABT} - \text{FPEAMT}) * \text{FV}}$$

donde:

CVRSPVIBE: cargo variable en horas restantes, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras.

FPEABT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.20) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE POR LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES SOLO A VINCULACIÓN INFERIOR EN MEDIA TENSIÓN

La Tarifa de Peaje se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por capacidad de transporte en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia transportada;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía transportada en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.20.1) Cargo fijo por factura emitida

B.20.1.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{\text{CFFESPVIME} = \frac{\text{CCSPVIM} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

B.20.1.2) Grandes Demandas

$$\boxed{\text{CFFESPVIME} = \text{CCSPVIM} * \text{FV}}$$

donde:

CFFESPVIME: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCSPVIM: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.20.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta.

B.20.2.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{\text{CFPSPVIME} = \frac{(\text{CDFSPM}-\text{CDFSPA}) * \text{FAHPMT} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

B.20.2.2) Grandes Demandas

$$\boxed{\text{CFPSPVIME} = (\text{CDFSPM}-\text{CDFSPA}) * \text{FAHPMT} * \text{FV}}$$

donde:

CFPSPVIME: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPM: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje en media tensión, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPA: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje en alta tensión, expresado en \$/kW-mes.

FAHPMT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios en MT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.20.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta.

B.20.3.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{\text{CFFSPVIME} = \frac{(\text{CDFSPM} - \text{CDFSPA}) * \text{FAHFPMT} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

B.20.3.2) Grandes Demandas

$$\boxed{\text{CFFSPVIME} = (\text{CDFSPM} - \text{CDFSPA}) * \text{FAHFPMT} * \text{FV}}$$

donde:

CFFSPVIME: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPM: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje en media tensión, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPA: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje en alta tensión, expresado en \$/kW-mes.

FAHFPMT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios en MT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.20.4) Cargo por potencia transportada

B.20.4.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{\text{CPAVIME} = \frac{\text{Ppm} * (\text{FPPAMT} - \text{FPPAAT}) * \text{FCTGDMST} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

B.20.4.2) Grandes Demandas

$$\boxed{\text{CPAVIME} = \text{Ppm} * (\text{FPPAMT} - \text{FPPAAT}) * \text{FCTGDMST} * \text{FV}}$$

donde:

CPAVIME: Cargo fijo mensual por unidad de potencia transportada promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPAMT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FPPAAT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FCTGDMST: Factor de coincidencia de la tarifa peaje en media tensión con el nivel de compra de potencia

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.20.5) Cargo variable en horas de punta

B.20.5.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{\text{CVPSPVIME} = \text{Pep} * (\text{FPEAMT} - \text{FPEAAT}) * \text{FV} \\ \text{CUM}}$$

B.20.5.2) Grandes Demandas

$$\boxed{\text{CVPSPVIME} = \text{Pep} * (\text{FPEAMT} - \text{FPEAAT}) * \text{FV}}$$

donde:

CVPSPVIME: cargo variable en horas de punta, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras, del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.20.6) Cargo variable en horas de valle nocturno

B.20.6.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{\text{CVVSPVIME} = \text{Pev} * (\text{FPEAMT} - \text{FPEAAT}) * \text{FV} \\ \text{CUM}}$$

B.20.6.2) Grandes Demandas

$$\boxed{\text{CVVSPVIME} = \text{Pev} * (\text{FPEAMT} - \text{FPEAAT}) * \text{FV}}$$

donde:

CVVSPVIME: cargo variable en horas de valle nocturno, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras, del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal



B.20.7) Cargo variable en horas restantes

B.20.7.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{\text{CVRSPVIME} = \frac{\text{Per} * (\text{FPEAMT} - \text{FPEAAT}) * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

B.20.7.2) Grandes Demandas

$$\boxed{\text{CVRSPVIME} = \text{Per} * (\text{FPEAMT} - \text{FPEAAT}) * \text{FV}}$$

donde:

CVRSPVIME: cargo variable en horas restantes, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/k Wh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras, del presente.

FPEAMT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.21) TARIFA DE SERVICIOS DE PEAJE POR LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES SOLO A VINCULACIÓN INFERIOR EN ALTA TENSIÓN

La Tarifa de Peaje se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- tres (3) cargos fijos mensuales, dos por capacidad de transporte en horas de punta y fuera de punta y un cargo por potencia transportada;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía transportada en horas de punta, de valle nocturno y restantes.

Los horarios en que deberán considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.



Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.21.1) Cargo fijo por factura emitida

B.21.1.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{\text{CFFESPVIAE} = \frac{\text{CCSPVIA} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

B.21.1.2) Grandes Demandas

$$\boxed{\text{CFFESPVIAE} = \text{CCSPVIA} * \text{FV}}$$

donde:

CFFESPVIAE: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CCSPVIA: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/mes.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.21.2) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta.

B.21.2.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{\text{CFPSPVIAE} = \frac{(\text{CDFSPA} - \text{CDFGVS}) * \text{FAHPAT} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

B.21.2.2) Grandes Demandas

$$\boxed{\text{CFPSPVIAE} = (\text{CDFSPA} - \text{CDFGVS}) * \text{FAHPAT} * \text{FV}}$$

donde:

CFPSPVIAE: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas de punta, expresado en \$/kW-mes.

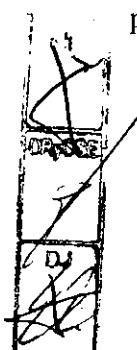
CDFSPA: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kW-mes.

CDFGVS: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje - VS, expresado en \$/kW-mes.

FAHPAT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios en AT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal



B.21.3) Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta.

B.21.3.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{\text{CFFSPVIAE} = \frac{(\text{CDFSPA} - \text{CDFGVS}) * \text{FAHFPAT} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

B.21.3.2) Grandes Demandas

$$\boxed{\text{CFFSPVIAE} = (\text{CDFSPA} - \text{CDFGVS}) * \text{FAHFPAT} * \text{FV}}$$

donde:

CFFSPVIAE: Cargo fijo mensual por capacidad de transporte en horas fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

CDFSPA: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kW-mes

CDFGVS: costo propio de distribución de la Tarifa de Servicios de Peaje - VS, expresado en \$/kW-mes.

FAHFPAT: Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios en AT. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.21.4) Cargo por potencia transportada

B.21.4.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{\text{CPAVIAE} = \frac{\text{Ppm} * (\text{FPPAAT} - \text{FPPAVS}) * \text{FCTGDBST} * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

B.21.4.2) Grandes Demandas

$$\boxed{\text{CPAVIAE} = \text{Ppm} * (\text{FPPAAT} - \text{FPPAVS}) * \text{FCTGDBST} * \text{FV}}$$

donde:

CPAVIAE: Cargo fijo mensual por unidad de potencia transportada promedio entre horas de punta y fuera de punta, expresado en \$/kW-mes.

Ppm: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista, calculada según A.1) del presente.

FPPAAT: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de alta tensión.

FPPAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de vinculación superior. Este valor no estará sujeto a variación.

FCTGDBST: Factor de coincidencia de la tarifa peaje en baja tensión con el nivel de compra de potencia

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.21.5) Cargo variable en horas de punta

B.21.5.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{\text{CVPSPVIAE} = \frac{\text{Pep} * (\text{FPEAAT} - \text{FPEAVS}) * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

B.21.5.2) Grandes Demandas

$$\boxed{\text{CVPSPVIAE} = \text{Pep} * (\text{FPEAAT} - \text{FPEAVS}) * \text{FV}}$$

donde:

CVPSPVIAE: cargo variable en horas de punta, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/k Wh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras, del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de vinculación superior. Este valor no estará sujeto a variación.

B.21.6) Cargo variable en horas de valle nocturno

B.21.6.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{\text{CVVSPVIAE} = \frac{\text{Pev} * (\text{FPEAAT} - \text{FPEAVS}) * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

B.21.6.2) Grandes Demandas

$$\boxed{\text{CVVSPVIAE} = \text{Pev} * (\text{FPEAAT} - \text{FPEAVS}) * \text{FV}}$$

donde:

CVVSPVIAE: cargo variable en horas de valle nocturno, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/k Wh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle nocturno, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras, del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de vinculación superior. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.21.7) Cargo variable en horas restantes

B.21.7.1) Otros distribuidores provinciales

$$\boxed{\text{CVRSPVIAE} = \frac{\text{Per} * (\text{FPEAAT} - \text{FPEAVS}) * \text{FV}}{\text{CUM}}}$$

B.21.7.2) Grandes Demandas

$$\boxed{\text{CVRSPVIAE} = \text{Per} * (\text{FPEAAT} - \text{FPEAVS}) * \text{FV}}$$

donde:

CVRSPVIAE: cargo variable en horas restantes, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes, calculado de acuerdo al punto A.2) del Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario que figura en los Contratos de Concesión de las Distribuidoras, del presente.

FPEAAT: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no estará sujeto a variación.

FPEAVS: Factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de vinculación superior. Este valor no estará sujeto a variación.

FV: Factor de Recupero Variable

CUM: Contribución Única Municipal

B.22) USUARIO GENERADOR (DECRETO M.P.I. y S. N°324/22)

Para aquellos usuarios encuadrados en la definición de Usuario Generador, descripta en el "Régimen Tarifario", aplicará la siguiente tarifa de inyección de energía a la red.

$$\boxed{\text{CVINY}_j = (\text{Pesr}_j + \text{CUSTv})}$$

donde:

CVINY_j: cargo variable por inyección de energía a la red de la DISTRIBUIDORA, correspondiente a la Tarifa "j", expresado en \$/kWh.

Pesr_j: Precio de referencia de la energía en las **horas restantes** correspondiente a la Tarifa "j" del usuario final, vigente en el período para el cual se calculan las tarifas, expresado en \$/kWh. Se considerará el valor calculado por el Organismo Encargado del Despacho (OED) en base a la metodología descripta en la Resolución SE N° 326/94 y las que en lo sucesivo la modifiquen.

CUSTv: Costo Unitario del cargo variable por servicio de transporte. Este valor se expresará en \$/kWh.

B.23) TASAS DE CONEXIÓN, REHABILITACIÓN Y OTROS

Los costos de conexión, el servicio de rehabilitación, el aviso de suspensión, los gastos de verificación del servicio, además de readecuarse para su publicación en el cuadro tarifario deben multiplicarse por el CUM.

C) APLICACIÓN DEL SUBSIDIO TARIFARIO

El Fondo Compensador de Tarifas se aplicará a reducir el valor básico de la factura, antes de la aplicación de impuestos, tasas y contribuciones, que surja de aplicar los parámetros tarifarios antes descriptos.

En cada ajuste tarifario el EPRE determinará las categorías que recibirán el subsidio, y dentro de cada una, los escalones tarifarios sobre los cuales se aplicará.

La resolución del EPRE se publicará conjuntamente con el Cuadro Tarifario, formando parte integrante de este.

D) ADECUACIÓN DE LOS COSTOS DE DISTRIBUCIÓN

El mecanismo de Actualización de los Costos de Distribución que activa el proceso de redeterminación de los ingresos por variación en los precios de la economía, contempla la estructura de costos del servicio reflejada en el Cuadro Tarifario Inicial y las adecuaciones correspondientes respecto de la moneda base definida para la determinación de los costos.

Metodología a aplicar

Los costos propios de distribución, los costos de comercialización, los costos de conexión, el servicio de rehabilitación, el aviso de suspensión, los gastos de verificación del servicio y emisión de duplicado de factura, indicados en el punto E) COSTOS DE DISTRIBUCIÓN se readecuarán mensualmente aplicando los valores resultantes de la variación de costos mensual.

La fecha para la primera de ellas será el 1º de mayo de 2024 sobre los parámetros establecidos en el punto E) COSTOS DE DISTRIBUCIÓN, para el año correspondiente.

Para la readecuación, se aplicará la siguiente fórmula:

$$CD_{i,j,n} = FACD_n \times CD_{i,j,0}$$

donde:

$$FACD_n = \left(\alpha_{M0} \times \frac{ICS_n}{ICS_0} + \alpha_M \frac{IPIM_N_D_n}{IPIM_N_D_0} + \alpha_E \frac{IPIM_N_31_n}{IPIM_N_31_0} \right)$$

$FACD_n$ = Factor de Adecuación de los Costos de Distribución en el período n.

CD_{i,j,n}: costo de distribución o el costo de comercialización del parámetro tarifario i , de la tarifa j , el costo de conexión , el servicio de rehabilitación , gastos de verificación o de emisión de duplicado de factura en el período n .

ICS₀ = Índice de Salarios Total elaborado por el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos) correspondiente al mes “b-3”, siendo ‘b’ el mes utilizado como base para la redeterminación de los costos de distribución.

ICS_n = Índice de Salarios Total elaborado por el INDEC, correspondiente al mes “m-3”, siendo “m” el mes inicial del período “n”.

IPIM_N_D₀ = Índice de Precios Internos al por Mayor D “Productos Manufacturados” de “Productos Nacionales” correspondiente al mes “b-3”, siendo ‘b’ el mes utilizado como base en la redeterminación de los costos de distribución.

IPIM_N_D_n = Índice de Precios Internos al por Mayor D “Productos Manufacturados” de “Productos Nacionales” correspondiente al mes “m-3”, siendo “m” el mes inicial del período “n”.

IPIM_N_31₀ = Índice de Precios Internos al por Mayor número 31 “Máquinas y aparatos eléctricos” de “Productos Nacionales” correspondiente al mes “b-3”, siendo ‘b’ el mes utilizado como base en la redeterminación de los costos de distribución.

IPIM_N_31_n = Índice de Precios Internos al por Mayor número 31 “Máquinas y aparatos eléctricos” de “Productos Nacionales” correspondiente al mes “m-3”, siendo “m” el mes inicial del período “n”.

Siendo ‘b’ el mes utilizado como base (moneda base) para la redeterminación de los costos de distribución “febrero de 2023” y correspondiendo al mes “b-3” a “noviembre de 2022”.

En caso de ausencia de alguno de los indicadores previamente mencionados para uno o más de los meses considerados, se reemplazarán los mismos utilizando hasta el mes (m-3) la última variación mensual publicada.

α_{MO} y α_M corresponden a las participaciones de mano de obra, materiales nacionales, y
 α_E a los materiales eléctricos.

Mano de obra (α_{MO})	41,61%
Materiales Nacionales (α_M)	41,03%
Materiales Eléctricos (α_E)	17,36%

La adecuación tarifaria resultante será autorizada por el EPRE sin la necesidad de presentación adicional alguna por parte de la distribuidora sólo cuando el FACD



resultante respecto del último valor aplicado tenga una variación mayor o igual +/- 1 % .

La Distribuidora estará habilitada para solicitar la modificación de la fórmula de cálculo del FACD, presentando al EPRE los estudios que avalen tal solicitud. El EPRE deberá expedirse dentro de los 30 días corridos de realizada la presentación, y en caso contrario LA DISTRIBUIDORA, estará habilitada a comenzar a aplicar la modificación solicitada.

E) COSTOS DE DISTRIBUCIÓN

Los costos de distribución y gastos de comercialización, los costos de conexión, el servicio de rehabilitación, el aviso de suspensión, los gastos de verificación del servicio, serán los que a continuación se detallan, y han sido determinados tomando como moneda base 1º Febrero de 2023, y considerando su aplicación a partir de las fechas indicadas.

Al momento de su aplicación los mismos deberán ser readecuados y actualizados conforme el procedimiento del punto D) ADECUACIÓN DE LOS COSTOS DE DISTRIBUCIÓN.



Costos de Distribución a incluir en el Cuadro Tarifario		Unidades	A partir del
		1/2/2023	
T1 Residencial	CDFR1 CVDRI_R1 CVDRI_R2 CVDRI_R3 CVDRI_R4	\$/mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh \$/kWh	311,38 6,21 9,32 13,53 16,01
T1 Rural Residencial	CDFRR CDVRRi_RR1 CDVRRi_RR2 CDVRRi_RR3	\$/mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh	862,67 9,98 15,97 22,46
T1 Rural General	CDFRG CDVRGi_RR1 CDVRGi_RR2 CDVRGi_RR3	\$/mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh	862,67 9,98 15,97 19,34
T1 General	CDFG CDVGi_G1 CDVGi_G2 CDVGi_G3	\$/mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh	768,52 9,28 11,34 13,40
T2 Medianas Demandas	CDFMD CDVMD	\$/kW-mes \$/kWh	1.267,30 6,69
T3-VS_T5-VS_Peaje-VS	CCGVS	\$/mes	64.201,86
T3-VS_T5-VS_Peaje-VS	CDFGVS	\$/kW-mes	349,26
T3-AT_T5-AT_Peaje-AT	CCGVIA	\$/mes	48.488,43
T3-AT_T5-AT_Peaje-AT	CDFGA	\$/kW-mes	1.529,90
T3-MT_T5-MT_Peaje-MT	CCGVIM	\$/mes	48.488,43
T3-MT_T5-MT_Peaje-MT	CDFGM	\$/kW-mes	1.529,90
T3-BT_T5-BT_Peaje-BT	CCGVIB	\$/mes	15.248,02
T3-BT_T5-BT_Peaje-BT	CDFGB	\$/kW-mes	2.388,01
T4 AP	CDA	\$/kWh	13,48
T5-BT	CCODVIBMAYOR50	\$/mes	15.248,02
T5-BT	CCODVIBMENOR50	\$/mes	2.498,29
T5- AT - MT (En bornes de EETT)	CDFGA	\$/kW-mes	800,40



A partir del

1/2/2023

SERVICIO DE REHABILITACIÓN

Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural	\$	2.603,00
Tarifa 1 - Uso General y Tarifa 4	\$	2.603,00
Tarifa 2, 3 y 5	\$	3.626,00

Envío aviso de suspensión	\$	265,00
Gastos de verificación	\$	1.113,00
Emisión de duplicado de factura	\$	46,00

CONEXIONES DOMICILIARIAS

Colocación de Medidor	\$	3.686,00
Conexión aérea básica	\$	8.243,00
Conexión aérea rural básica	\$	10.411,00
Conexión subterránea básica	\$	6.329,00
Conexión aérea especial	\$	24.991,00
Conexión aérea rural especial	\$	27.279,00
Conexión subterránea especial	\$	21.407,00
Conexión adicional Usuario Pequeño Generador	\$	155.758,00



Costos de Distribución a incluir en el Cuadro Tarifario	Unidades	A partir del
		1/2/2024

T1 Residencial	CDFR1 CVDRI_R1 CVDRI_R2 CVDRI_R3 CVDRI_R4	\$/mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh \$/kWh	400,12 7,98 11,98 17,39 20,57
T1 Rural Residencial	CDFRR CDVRRi_RR1 CDVRRi_RR2 CDVRRi_RR3	\$/mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh	1.108,53 12,82 20,52 28,86
T1 Rural General	CDFRG CDVRGi_RR1 CDVRGi_RR2 CDVRGi_RR3	\$/mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh	1.108,53 12,82 20,52 24,85
T1 General	CDFG CDVGi_G1 CDVGi_G2 CDVGi_G3	\$/mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh	987,55 11,92 14,57 17,22
T2 Medianas Demandas	CDFMD CDVMD	\$/kW-mes \$/kWh	1.628,48 8,60
T3-VS_T5-VS_Peaje-VS	CCGVS	\$/mes	82.499,39
T3-VS_T5-VS_Peaje-VS	CDFGVS	\$/kW-mes	448,80
T3-AT_T5-AT_Peaje-AT	CCGVIA	\$/mes	62.307,63
T3-AT_T5-AT_Peaje-AT	CDFGA	\$/kW-mes	1.965,92
T3-MT_T5-MT_Peaje-MT	CCGVIM	\$/mes	62.307,63
T3-MT_T5-MT_Peaje-MT	CDFGM	\$/kW-mes	1.965,92
T3-BT_T5-BT_Peaje-BT	CCGVIB	\$/mes	19.593,71
T3-BT_T5-BT_Peaje-BT	CDFGB	\$/kW-mes	3.068,59
T4 AP	CDA	\$/kWh	17,32
T5-BT	CCODVIBMAYOR50	\$/mes	19.593,71
T5-BT	CCODVIBMENOR50	\$/mes	3.210,30
TS- AT - MT (En bornes de EETT)	CDFGA	\$/kW-mes	1.028,51



A partir del
1/2/2024

SERVICIO DE REHABILITACIÓN

Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural	\$	3.345,00
Tarifa 1 - Uso General y Tarifa 4	\$	3.345,00
Tarifa 2, 3 y 5	\$	4.659,00

Envío aviso de suspensión	\$	341,00
Gastos de verificación	\$	1.430,00
Emisión de duplicado de factura	\$	59,00

CONEXIONES DOMICILIARIAS

Colocación de Medidor	\$	4.737,00
Conexión aérea básica	\$	10.592,00
Conexión aérea rural básica	\$	13.378,00
Conexión subterránea básica	\$	8.133,00
Conexión aérea especial	\$	32.113,00
Conexión aérea rural especial	\$	35.054,00
Conexión subterránea especial	\$	27.508,00
Conexión adicional Usuario Pequeño Generador	\$	200.149,00



		Unidades	A partir del
Costos de Distribución a incluir en el Cuadro Tarifario		1/2/2025	
T1 Residencial	CDFR1 CVDRI_R1 CVDRI_R2 CVDRI_R3 CVDRI_R4	\$/mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh \$/kWh	459,29 9,16 13,75 19,96 23,61
T1 Rural Residencial	CDFRR CDVRRI_RR1 CDVRRI_RR2 CDVRRI_RR3	\$/mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh	1.272,44 14,72 23,56 33,13
T1 Rural General	CDFRG CDVRGI_RR1 CDVRGI_RR2 CDVRGI_RR3	\$/mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh	1.272,44 14,72 23,56 28,53
T1 General	CDFG CDVGI_G1 CDVGI_G2 CDVGI_G3	\$/mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh	1.133,57 13,69 16,73 19,77
T2 Medianas Demandas	CDFMD CDVMD	\$/kW-mes \$/kWh	1.869,27 9,87
T3-VS_T5-VS_Peaje-VS T3-VS_T5-VS_Peaje-VS	CCGVS CDFGVS	\$/mes \$/kW-mes	94.697,74 515,16
T3-AT_T5-AT_Peaje-AT T3-AT_T5-AT_Peaje-AT	CCGVIA CDFGA	\$/mes \$/kW-mes	71.520,43 2.256,60
T3-MT_T5-MT_Peaje-MT T3-MT_T5-MT_Peaje-MT	CCGVIM CDFGM	\$/mes \$/kW-mes	71.520,43 2.256,60
T3-BT_T5-BT_Peaje-BT T3-BT_T5-BT_Peaje-BT	CCGVIB CDFGB	\$/mes \$/kW-mes	22.490,83 3.522,31
T4 AP	CDA	\$/kWh	19,88
T5-BT T5-BT	CCODVIBMAYOR50 CCODVIBMENOR50	\$/mes \$/mes	22.490,83 3.684,98
T5-AT-MT (En bornes de EETT)	CDFGA	\$/kW-mes	1.180,59



A partir del

1/2/2025

SERVICIO DE REHABILITACIÓN

Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural	\$	3.839,00
Tarifa 1 - Uso General y Tarifa 4	\$	3.839,00
Tarifa 2, 3 y 5	\$	5.348,00

Envío aviso de suspensión	\$	391,00
Gastos de verificación	\$	1.642,00
Emisión de duplicado de factura	\$	68,00

CONEXIONES DOMICILIARIAS

Colocación de Medidor	\$	5.437,00
Conexión aérea básica	\$	12.158,00
Conexión aérea rural básica	\$	15.356,00
Conexión subterránea básica	\$	9.335,00
Conexión aérea especial	\$	36.862,00
Conexión aérea rural especial	\$	40.237,00
Conexión subterránea especial	\$	31.575,00
Conexión adicional Usuario Pequeño Generador	\$	229.743,00



Costos de Distribución a incluir en el Cuadro Tarifario	Unidades	A partir del
		1/2/2026

T1 Residencial	CDFR1 CVDRi_R1 CVDRi_R2 CVDRi_R3 CVDRi_R4	\$/mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh \$/kWh	518,45 10,34 15,52 22,53 26,66
T1 Rural Residencial	CDFRR CDVRRi_RR1 CDVRRi_RR2 CDVRRi_RR3	\$/mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh	1.436,35 16,62 26,59 37,40
T1 Rural General	CDFRG CDVRGi_RR1 CDVRGi_RR2 CDVRGi_RR3	\$/mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh	1.436,35 16,62 26,59 32,20
T1 General	CDFG CDVGi_G1 CDVGi_G2 CDVGi_G3	\$/mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh	1.279,59 15,45 18,88 22,31
T2 Medianas Demandas	CDFMD CDVMD	\$/kW-mes \$/kWh	2.110,05 11,14
T3-VS_T5-VS_Peaje-VS	CCGVS	\$/mes	106.896,10
T3-VS_T5-VS_Peaje-VS	CDFGVS	\$/kW-mes	581,52
T3-AT_T5-AT_Peaje-AT	CCGVIA	\$/mes	80.733,24
T3-AT_T5-AT_Peaje-AT	CDFGA	\$/kW-mes	2.547,28
T3-MT_T5-MT_Peaje-MT	CCGVIM	\$/mes	80.733,24
T3-MT_T5-MT_Peaje-MT	CDFGM	\$/kW-mes	2.547,28
T3-BT_T5-BT_Peaje-BT	CCGVIB	\$/mes	25.387,95
T3-BT_T5-BT_Peaje-BT	CDFGB	\$/kW-mes	3.976,04
T4 AP	CDA	\$/kWh	22,44
T5-BT	CCODVIBMAYOR50	\$/mes	25.387,95
T5-BT	CCODVIBMENOR50	\$/mes	4.159,65
T5- AT - MT (En bornes de EETT)	CDFGA	\$/kW-mes	1.332,67



A partir del
1/2/2026

SERVICIO DE REHABILITACIÓN

Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural	\$	4.334,00
Tarifa 1 - Uso General y Tarifa 4	\$	4.334,00
Tarifa 2, 3 y 5	\$	6.037,00

Envío aviso de suspensión	\$	441,00
Gastos de verificación	\$	1.853,00
Emisión de duplicado de factura	\$	77,00

CONEXIONES DOMICILIARIAS

Colocación de Medidor	\$	6.137,00
Conexión aérea básica	\$	13.725,00
Conexión aérea rural básica	\$	17.334,00
Conexión subterránea básica	\$	10.538,00
Conexión aérea especial	\$	41.610,00
Conexión aérea rural especial	\$	45.420,00
Conexión subterránea especial	\$	35.643,00
Conexión adicional Usuario Pequeño Generador	\$	259.337,00



F) FACTORES DE PÉRDIDAS Y COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN

En las tablas siguientes se presentan los factores de pérdidas de energía y potencia y los coeficientes de participación utilizados en las fórmulas de los cargos tarifarios.

Memo	Unid	Valor	Concepto
FPPABT	%/1	1,237	Factor de Reducción del Precio Mayorista de la Potencia al Nivel de Baja Tensión
FPPABTR	%/1	1,237	Factor de Reducción del Precio Mayorista de la Potencia al Nivel de Baja Tensión Rural
FPPAMT	%/1	1,049	Factor de Reducción del Precio Mayorista de la Potencia al Nivel de Media Tensión
FPPAA	%/1	1,049	Factor de Reducción del Precio Mayorista de la Potencia al Nivel de Alta Tensión
FPPAVS	%/1	1,019	Factor de Reducción del Precio Mayorista de la Potencia al Nivel de Vinculación Superior
FPEABT	%/1	1,209	Factor de Reducción del Precio Mayorista de la Energía al Nivel de Baja Tensión
FPEABTR	%/1	1,209	Factor de Reducción del Precio Mayorista de la Energía al Nivel de Baja Tensión Rural
FPEAMT	%/1	1,043	Factor de Reducción del Precio Mayorista de la Energía al Nivel de Media Tensión
FPEAAT	%/1	1,043	Factor de Reducción del Precio Mayorista de la Energía al Nivel de Alta Tensión
FPEAVS	%/1	1,017	Factor de Reducción del Precio Mayorista de la Energía al Nivel de Vinculación Superior

K1R	%/1	0,002730	Coeficiente que representa la incidencia del precio mayorista de la potencia, en el cargo variable de los usuarios Tarifa 1-Res
Yp_R	%/1	0,264	Participación del consumo de los usuarios T1-Res en horas de punta respecto al total
Yr_R	%/1	0,506	Participación del consumo de los usuarios T1-Res en horas de resto respecto al total
Yv_R	%/1	0,230	Participación del consumo de los usuarios T1-Res en horas de valle respecto al total

K1Rr	%/1	0,002797	Coeficiente que representa la incidencia del precio mayorista de la potencia, en el cargo variable de los usuarios Tarifa 1-Rural
Yp_Rr	%/1	0,262	Participación del consumo de los usuarios T1-Rural en horas de punta respecto al total
Yr_Rr	%/1	0,539	Participación del consumo de los usuarios T1-Rural en horas de resto respecto al total
Yv_Rr	%/1	0,199	Participación del consumo de los usuarios T1-Rural en horas de valle respecto al total

K1G	%/1	0,002551	Coeficiente que representa la incidencia del precio mayorista de la potencia, en el cargo variable de los usuarios Tarifa 1-Gen
Yp_G	%/1	0,250	Participación del consumo de los usuarios T1-Gen en horas de punta respecto al total
Yr_G	%/1	0,568	Participación del consumo de los usuarios T1-Gen en horas de resto respecto al total
Yv_G	%/1	0,182	Participación del consumo de los usuarios T1-Gen en horas de valle respecto al total

Yp_MD	%/1	0,212	Participación del consumo de los usuarios T2 en horas de punta respecto al total
Yr_MD	%/1	0,599	Participación del consumo de los usuarios T2 en horas de resto respecto al total
Yv_MD	%/1	0,189	Participación del consumo de los usuarios T2 en horas de valle respecto al total



FAHP_BT	%/1	0,500	Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios gran demanda en baja tensión.
FAFP_BT	%/1	0,500	Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios gran demanda en baja tensión.
FAHP_MTAT	%/1	0,500	Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios gran demanda en media y alta tensión.
FAFP_MTAT	%/1	0,500	Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios gran demanda en media y alta tensión.
FAHP_VS	%/1	0,500	Factor de asignación del costo propio de distribución en horas de punta para usuarios gran demanda en vinculación superior.
FAFP_VS	%/1	0,500	Factor de asignación del costo propio de distribución en horas fuera de punta para usuarios gran demanda vinculación superior.

KMA	%/1	0,004040	Coeficiente que representa la incidencia del precio mayorista de la potencia, en el cargo variable de los usuarios T4-Alumbrado Público
Yp_A	%/1	0,318	Participación del consumo de los usuarios T4-Alumbrado Público en horas de punta respecto al total
Yr_A	%/1	0,178	Participación del consumo de los usuarios T4-Alumbrado Público en horas de resto respecto al total
Yv_A	%/1	0,504	Participación del consumo de los usuarios T4-Alumbrado Público en horas de valle respecto al total

FCTMDBST	%/1	0,790	factor de coincidencia total de la tarifa 2 en el nivel de compra de potencia de la distribuidora
FCTGDBST	%/1	0,958	Factor de coincidencia de la tarifa 3 en baja tensión con el nivel de compra de potencia.
FCTGDMST	%/1	0,958	Factor de coincidencia de la tarifa 3 en media tensión con el nivel de compra de potencia.
FCTGDAST	%/1	0,958	Factor de coincidencia de la tarifa 3 en alta tensión con el nivel de compra de potencia.
FCTGDSST	%/1	0,958	Factor de coincidencia de la tarifa 3 vinculación superior con el nivel de compra de potencia.

